Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y al numeral 2.1.1. del Manual de Contratación del Departamento de Risaralda adoptado mediante Decreto 0172 de 2022, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, planeándolo de acuerdo con los documentos de planeación del programa a ejecutar.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Considerando que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia del nivel Central de la administración pública colombiana, consonante con las metas de desarrollo a nivel internacional a las que se ha adherido el País, el cual para alcanzar sus objetivos en el sector oficial de la Educación en la Nación debe trascender a una ejecución desde los entes descentralizados territorialmente, se determinará la necesidad del Departamento de Risaralda para adelantar el proceso de selección y el contrato, iniciando desde el aspecto internacional hasta lo específico en nuestro territorio, de la siguiente forma:

A. Razón general de la necesidad

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas(ONU) adoptados en septiembre de 2015, que tienen como fin las **tres dimensiones** del desarrollo y crecimiento de las naciones a nivel ambiental, social y económico, representadas en 17 Objetivos y 169 metas que deben cumplirse para el año 2030, esto por parte de los 193 países del mundo que firmaron y dentro de los cuales se encuentra Colombia, se tiene que, nos comprometimos entre otros varios objetivo específicos, a llegar a un País **sin hambre** (2), **con educación de calidad** (4)y **sin desigualdad** (10).

Al respecto, el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA (CONPES) del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), determinó en el Documento No. 3918 del 15 de marzo de 2018, la Estrategia para la implementación de los ODS en Colombia.

Así pues, las metas país a **2018 y 2030**, se fijaron en un grupo de 156 indicadores, a partir de los cuales, Colombia podrá medir su avance en la consecución de los ODS, siendo que para el sector educación y alimentación, se establecieron en el Anexo D del Conpes 3918 entre otros:

✔ **NOMBRE DE LA META:** 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y

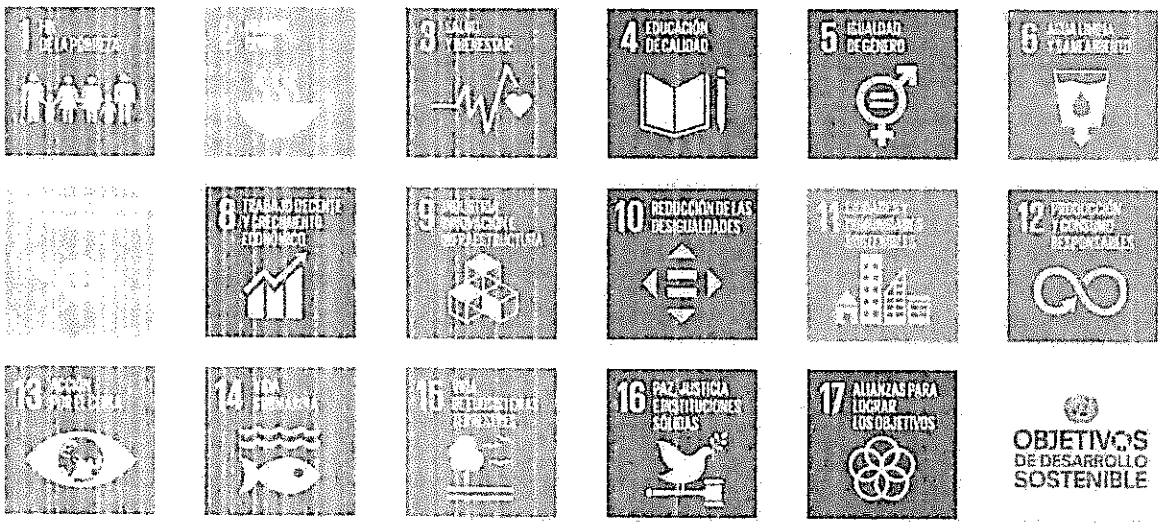
producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. **INDICADOR:** Tasa de cobertura bruta en educación media en SIMAT.

✓**NOMBRE DE LA META:** 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. **INDICADOR:** Brecha entre cobertura neta urbano-rural en educación preescolar, básica y media.

✓**NOMBRE DE LA META:** De aquí al año 2.030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. **INDICADOR:** Prevalencia de inseguridad alimentaria en el hogar (moderada o severa) Mide la proporción de hogares que experimentan inseguridad alimentaria desde el acceso a los alimentos. Asimismo, mide la gravedad de la inseguridad alimentaria basándose en las respuestas de las preguntas sobre las limitaciones a su capacidad de obtener alimentos suficientes, en dos niveles: moderado y severo.

En ese sentido, de los 17 ODS generales, entiéndase:

IMAGEN 1.



8

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Se precisa en el Objetivo No. 2 relativo a la ALIMENTACIÓN y en el No. 4 sobre la EDUCACIÓN, como los **ejes determinantes de la necesidad que tiene el País y por ende el Departamento de Risaralda**, ello en los siguientes términos:

TABLA.

Elementos de la necesidad	OBJETIVO 2: HAMBRE CERO	OBJETIVO 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD
Contexto general - Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.	-El hambre extrema y la desnutrición siguen siendo grandes obstáculos para el desarrollo de muchos países. -Se estima que 795 millones de personas sufrían de desnutrición crónica en 2014, a menudo como consecuencia directa de la degradación ambiental, la sequía y la pérdida de biodiversidad. -Más de 90 millones de niños menores de cinco años tienen un peso peligrosamente bajo. - 1 de cada 4, una cuarta parte de los niños sufren retraso en el crecimiento. En algunos países en desarrollo, esta cifra llega a uno de cada tres.	- La matriculación en educación primaria en los países en desarrollo ha alcanzado el 91% y, aun así el progreso también ha sido difícil en las regiones en desarrollo debido a los altos niveles de pobreza, conflictos armados y otras emergencias. - 57 millones de niños de edad primaria permanecen fuera de la escuela, más de la mitad de ellos en África subsahariana - Aproximadamente la mitad de todos los niños no escolarizados en edad de asistir a la escuela primaria viven en zonas afectadas por conflictos
Meta - Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.	Terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año.	Una educación inclusiva y de calidad para todos se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030.
Derecho impactado	Alimentación **Artículo 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos:** *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;* **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ratificado en Colombia el 29 de octubre de 1969. Art. 11** El Comité de los DESC, señala que el derecho a la alimentación se realiza *"cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico*	Educación **Artículo 26 Declaración Universal de los Derechos Humanos:** *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. (...) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;* **Convención por los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea**

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Elementos de la necesidad	OBJETIVO 2: HAMBRE CERO	OBJETIVO 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD
	y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla" **Convención por los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991** **Artículo 24:** *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (...)Los Estados Partes aseguren la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas: (...) c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud* **Artículo 27:***Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.(...) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*	**General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991** **Artículo 28:** *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho:* *(...)e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.* **Artículo 29:** *Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:* *a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental, física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.*

Señala el mismo documento CONPES, *"Colombia se ha destacado por liderar la implementación de agendas como la de los ODS (...). A través de los ODS, el país tiene el reto de avanzar sobre metas concretas y consolidar avances en materia de **pobreza, educación** y protección del medio ambiente, **entre las principales**."*

En la convergencia de los derechos a la alimentación y la educación, el Programa Mundial de Alimentos –PMA- y la Red de Alimentación Escolar para América Latica – La RAE- afirman en su Estudio *"Nutrir el Futuro-Programas de Alimentación Escolar Sensibles a la Nutrición en América Latina y el Caribe, Un Estudio de 16 Países"* fechado de julio del 2017 que:

- *La carga del **hambre, la malnutrición** y la mala salud que **afectan a los niños y niñas en edad escolar** es una importante **limitación para el logro del ODS 2, así como de otros ODS**.*
- *Los escolares experimentan un considerable desarrollo físico y mental, y requieren cantidades adecuadas de proteína, energía y micronutrientes para satisfacer sus necesidades. **El estado nutricional de los niños y niñas en edad escolar y los adolescentes, es clave para su desarrollo físico, su salud, y sus posibilidades de desarrollo cognitivo y aprendizaje, así como para su asistencia a la escuela y sus logros educativos.***
- *A pesar de los excepcionales logros conseguidos en materia económica en toda América Latina y el Caribe (ALC), **los altos niveles de inequidad y pobreza continúan representando***

un obstáculo para la expansión y el acceso a la educación de calidad en la región (UNESCO, 2014).

Consonante con lo anterior, durante el VII Encuentro de Planificación del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe que se llevó a cabo en Cartagena de Indias – Colombia el 27 de julio de 2019, Parlamentarios de 23 países de América Latina en los que por supuesto participó Colombia, se definió:

"La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ***insta a los países a redoblar los esfuerzos para responder a su Objetivo 2 (ODS2)*** *que busca "poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible" a fin de construir un mundo en el que "nadie se quede atrás".*

Por todo lo anterior, ***durante el 2019-2020, el trabajo de los FPH de ALC -con especial apoyo de la cooperación internacional, los parlamentos regionales*** *-PARLATINO-* ***y subregionales*** *-Parlamento Andino (PARLANDINO), y Parlamento del Mercosur (PARLASUR) -* ***estará orientado a dar cumplimiento a dichos compromisos con gran énfasis los territorios más vulnerables, en la fiscalización de leyes, y en la construcción de la Alianza Parlamentaria Iberoamericana por el ODS2.****"*

La estrecha relación de la alimentación escolar con los ODS, fue el eje central abordado por la FAO Y la WFP (Programa Mundial de Alimentos- siglas en inglés) en su documento "Fortaleciendo los Programas de Alimentación Escolar en América Latina y el Caribe" publicado en Ciudad de Panamá, 2019[1], en el cual señalaron:

Los PAE y los ODS: los PAE tienen el potencial de contribuir de forma importante al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de Hambre Cero (ODS2), a una educación de calidad (ODS 4) y a la igualdad de género (ODS 5). Asimismo, los PAE pueden contribuir a la erradicación de la pobreza (ODS 1), al crecimiento económico (ODS 8) y a la reducción de las desigualdades (ODS 10). Además, a través de la coordinación y la articulación intersectorial e interinstitucional los PAE se alinean con el ODS 17 – fomentando alianzas estratégicas para lograr los ODS.

Es así que, la necesidad de garantizar una dieta y estilo de vida saludables en los niños persiste y, existe una comprensión clara que **una nutrición óptima resulta esencial para su salud, bienestar y desarrollo cognitivo y social,** así como para el crecimiento económico de las comunidades y los países y para el bienestar de las generaciones futuras.[2]

---

[1] Documento extraído de consulta en https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000107361/download/?_ga=2.267599111.809556106.1606794291-728728685.1606794291 el 30-11-2020

[2] Documento "Las escuelas como sistema para mejorar la nutrición" de la United Nations System Standing Committee on Nutrition de septiembre de 2017.

Entonces, la correlación de los 17 ODS, así como las proyecciones de Colombia para su implementación según las estrategias del DNP, convergen específicamente para la agenda 2030 de un País sin hambre y con Educación, a título de respuestas o medios comunes dirigidos a mitigar los limitantes a ambos derechos, tal como son los *programas de alimentación escolar,* reconocidos por la FAO como claves para que los niños disfruten de los derechos humanos a la alimentación, la educación y la salud.

Al respecto, se ha evidenciado la **necesidad de garantizar el derecho a la educación, conexo al derecho a la alimentación de los niños,** reconociéndose que:

- Los niños en edad escolar necesitan una dieta adecuada para 1) crecer, desarrollarse, estar protegidos frente a las enfermedades, y 2) tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activo.
- Ambos derechos por su connotación universal, convergen en las poblaciones a las que uno y otro pretenden impactar positivamente en el marco de la Agenda 2030, y convierten a los programas de alimentación escolar en una herramienta para eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia educativa, así como para condiciones de bienestar para el aprendizaje.
- Las escuelas son un entorno ideal para contribuir a la nutrición y el desarrollo infantil y juvenil.[3]

Sobre los servicios de suministro de la alimentación escolar, el Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas señala que, ***numerosos niños en todo el mundo, especialmente los de poblaciones de ingresos bajos, ya comienzan la escuela padeciendo retraso del crecimiento, con un peso menor del normal o sufriendo múltiples carencias de micronutrientes.*** *(...) De hecho, todos los países sufren al menos una forma de malnutrición (Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias [IFPRI], 2016). Las escuelas ofrecen la oportunidad de evitar y gestionar esas formas diversas de malnutrición y* ***contribuir a la mejora de los resultados educativos*** *(Caniello et al., 2016; y Drake et al., 2016).* Los programas de alimentación escolar *son la red de protección social más predominante a nivel mundial (Banco Mundial, 2015), además de su contribución a la educación, apoyan a las familias y favorecen la promoción del desarrollo humano (Alderman y Bundy, 2011). Una alimentación escolar nutricionalmente equilibrada, acompañada de una correcta educación alimentaria y nutricional, y de medidas complementarias de salud, contribuye al desarrollo infantil y la reducción del hambre.*[4]

[3] Documento "Las escuelas como sistema para mejorar la nutrición" de la United Nations System Standing Committee on Nutrition de septiembre de 2017.

[4] Estudio "Nutrir el Futuro-Programas de Alimentación Escolar Sensibles a la Nutrición en América Latina y el Caribe, Un Estudio de 16 Países" de julio de 2017 del Programa Mundial de Alimentos –PMA- y la Red de Alimentación Escolar para América Latica – La RAE- .

Así lo ha confirmado la FAO- Organización de las Naciones Unidas para para la alimentación y la agricultura en sus recientes publicaciones, específicamente en el MARCO PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN ESCOLAR[5], indicando sobre la alimentación escolar en el mundo que:

Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.
Estos programas también pueden apoyar la agricultura local, fortalecer y diversificar los sistemas alimentarios locales y ayudar a sacar a las personas de la pobreza mediante el suministro de alimentos para las comidas escolares producidos por los pequeños agricultores locales

En las acciones más recientes, desde el **Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas,** en el marco del **IX Foro Regional de Alimentación Escolar para América Latina y el Caribe, celebrado en Barranquilla, Colombia, el 07 de abril de 2022,** se firmó junto al Director de Fortalecimiento Territorial del Ministerio de Educación de Colombia declaración final, en la que se recomendó y concluyó:

- Mantener un alto compromiso político y financiero para mejorar el alcance y la calidad de los programas de alimentación escolar y garantizar que lleguen a los más vulnerables. Esto incluye explorar mecanismos innovadores de financiación que aprovechen el carácter multisectorial de estos programas.
- Fortalecer entornos alimentarios saludables dentro y alrededor de las escuelas, promoviendo alimentos seguros, nutritivos, fortificados y producidos localmente con el objetivo de fomentar dietas diversas y equilibradas y contribuir al desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles.
- Con la convicción de que los **programas de alimentación escolar son un pilar fundamental para promover la democracia, la confianza en el estado, la cohesión social y el acceso a servicios públicos como la educación y la salud,** hacemos un llamado a posicionar este tema en la próxima Pre-Cumbre y Cumbre sobre la Transformación de la Educación como una prioridad y garantizar que estos aportes se reflejan en los acuerdos finales.

B. Razón de la necesidad en el País

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar — en adelante PAE- es un programa social creado en el año 1.926 en el Departamento de Boyacá y, fue extendiéndose de manera

[5] Documento digital de la FAO- Acceso https://www.fao.org/school-food/es/

progresiva al resto del territorio, estando siempre a cargo del sector central hasta pasar a una delegación en las entidades territoriales certificadas en educación del País, ejecutándose con la confluencia de diferentes fuentes de financiación tanto de nivel nacional como de nivel territorial, el **Programa forma parte de las estrategias del Gobierno Colombiano que apuntan a, reducir la pobreza extrema y hambre de los connacionales a través de los complementos alimentarios diarios, así como a promover el acceso con permanencia al servicio educativo en procura de reducir la deserción escolar.**

En ese sentido, el PAE en nuestro País se define como la *"estrategia estatal que **promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en él sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar**, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables" Decreto 1852 de 2015.*

Debe entenderse el complemento alimentario como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, el cual cubre en un 20% o 30% el porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad, teniéndose pues que como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Al respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, es claro que el marco de acción se determina en virtud de la connotación y alcances que de la Educación como tal se deriven, de acuerdo con nuestra Constitución Política, así:

*Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;***

(...)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas** residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y **demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

*Artículo 44 **Son derechos fundamentales de los niños: (...) la alimentación equilibrada, (...) la educación***

(...)

Artículo 67. La educación es un ***derecho de la persona*** *y un* ***servicio público que tiene una función social;*** *con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de* la *cultura.*
(...)

El Estado, *la sociedad y la familia* ***son responsables de la educación (...)***

Corresponde al Estado *regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;* ***garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.***

La Nación y ***las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales,*** *en los términos que señalen la Constitución y* la ley.

Así entonces, LA EDUCACIÓN ostenta una doble connotación, al contemplarse como derecho a la persona y como servicio público que cumple una función social, se determina por mandato constitucional que:

Artículo 365. ***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado****. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

"(...) podrán ser prestados por el Estado, directa *o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*

Cabe indicar que, el servicio público se ha definido *como* ***"toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua,*** *de acuerdo con un* ***régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas, privadas"*** Articulo 430 Modificado. Decreto 753 de 1955. art. del C.S. del Trabajo.

La educación como servicio público, se le contempla además constitucionalmente como una finalidad a satisfacer por el Estado.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. ***Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas*** *de salud,* ***de educación,*** *de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Al respecto, la Ley 115 de 1994 General de Educación, asignó al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y **promover el acceso al servicio público educativo,** siendo entonces responsabilidad de la Nación **y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.**

Consecuente con esto, al actuar el Estado como el principal garante de la Educación, tiene la obligación constitucional de implementar las políticas y gestiones necesarias **para facilitar su acceso y cubrimiento, de modo que permita una adecuada prestación, con el fin de cumplir los postulados de un Estado social de derecho. Esta oferta** deberá brindarse en cumplimiento de las cuatro dimensiones que surgen del contenido prestacional del derecho a la educación, a saber:

"(1) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema eludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse. "Sentencia T-593/2609 Sala novena de revisión Corte Constitucional 11/1.P JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Respecto a la órbita de accesibilidad a la educación, relacionada con el PAE como una de sus estrategias puesta en marcha por el Gobierno Nacional para mitigar los aspectos que limitan el goce como tal del derecho y servicio en los connacionales, nuestra Corte Constitucional en Sala de Revisión y en reiterada jurisprudencia ha sostenido que:

SENTENCIA T-273/2014 M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA: "En desarrollo del derecho a la educación, la Corte Constitucional ha adoptado los lineamientos señalados en la Observación General Número 13 del Comité de Derecho Económicos Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas. Esta Observación establece cuatro (4) características interrelacionadas que debe tener la educación en todas sus formas, a saber, disponibilidad, accesibilidad; aceptabilidad; y adaptabilidad. Para el caso que ocupa a la Sala, ***resulta particularmente relevante la característica de la accesibilidad.***

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

*La **accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso** de todas las personas a la educación **en condiciones de igualdad y libres** de toda forma de discriminación, así como **facilidades en términos geográficos y económicos para acceder** al servicio. En este orden como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: **(i) la no discriminación, (II) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.***

*Como sostuvo la Corte en la sentencia T-636 de 2013, **una educación adecuada se logra cuando**, entre otras, las siguientes condiciones estén aseguradas: **(1) los menores acceden a la Sistema Educativo sin obstáculos, ya sea monetarios o de otro tipo;** (ii) cuentan con todos los implementos necesarios para asistir a las clases; (N) cuentan con los docentes o profesores adecuadamente capacitados para suplir cada una de las necesidad educativas; y (iv) se les garantiza una sede educativa con una adecuada infraestructura, tanto física como tecnológica*

*Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Sala observa que la prestación continúa y adecuada de estos servicios, **¡además de desarrollar el compromiso de! Estado de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar** en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, **concretiza garantías de acceso y permanencia en la educación.***

*Los servicios de restaurante escolar; transporte escolar y administrativos generales **son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas**, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. En cuanto al restaurante escolar, **la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas.***

*Sentencia T- 64112016 M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA: "Para **garantizar el acceso al sistema educativo, el Estado tiene el fin primordial de brindar las condiciones necesarias** para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las instituciones educativas del sector oficial en forma gratuita. Sin embargo, **el derecho a la educación va más allá de le asignación de un cupo escolar, por ello el Estado debe respetar, proteger y cumplir los componentes mínimos que conforman este derecho en todos los niveles del sistema educativo y por lo tanto garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en este.** A través de la implementación de otros servicios que garanticen que las escuelas estén al alcance de todos (accesibilidad material) y que sean gratuitas (accesibilidad económica).*

No obstante, puede ocurrir que la implementación de tales condiciones resulta insuficiente para garantizar de manera real y efectiva el servicio público de educación en zonas donde los altos Índices de pobreza exigen la implementación de otras medidas necesarias para promover el acceso y la

permanencia al sistema educativo, como es & caso de la prestación del servicio de restaurante escolar.

(...) En términos generales, ***la alimentación y nutrición apropiada garantizan a los niños, niñas y adolescentes las condiciones de salud física y mental que requieren para lograr un adecuado desempeño en el medio escolar****. Sin embargo, en algunas poblaciones en donde los recursos para la consecución de los alimentos son insuficientes, el acceso al sistema educativo resulta afectado en la medida que los padres de familia no pueden proporcionar a sus hijos las meriendas que requieren durante la jornada académica.*

Por lo anterior, los **artículos 356 y 357** constitucionales, modificados por el Acto Legislativo No. 01 de 1993, para efecto de atender los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios, proveen los recursos para financiar adecuadamente su prestación, creando el Sistema General de Participaciones de tales niveles territoriales, siendo que las competencias que les sean atribuidas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley .

Por su parte, la **Ley 715 de 2001** por la cual se dictan las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de tales artículos constitucionales, establece a cargo de los departamentos respecto al servicio educativo:

Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

*6.1.1. **Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios**, cuando a ello haya lugar.*

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad eficiencia calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.,

(...) 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Aunado a ello, el artículo 76.17 de la misma Ley 715 de 2001, expresamente previó que corresponde a los **distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción**, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley.

Tal delegación de responsabilidades busca garantizar la obtención de resultados la prestación de en términos de: cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas de los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

Siendo entonces que, el Gobierno Nacional ha comprendido la importancia de suministrar una alimentación balanceada a los estudiantes del sector oficial que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como una medida que promueve el acceso al sistema educativo y evita la deserción escolar, y por tal efecto, implementó el programa de alimentación escolar —PAE.

C. Razón de la necesidad en el Departamento de Risaralda

En el entendido que el Programa de Alimentación Escolar-PAE- se ha concebido como una **estrategia de acceso con permanencia** de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el **sistema educativo oficial del País,** es que se focaliza no sólo geográficamente sino también a nivel de la propia escuela. El programa sigue un modelo de operación descentralizado, es decir, de contratación en territorio a cargo de las 96 Entidades Certificadas en Educación y la concurrencia de diferentes fuentes de financiación y acciones de diversos actores.

Al respecto, para la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, determina la **Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021,** «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores», que es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015, indicando:

"TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES- Artículo 10. (...)
*A) **Nivel Nacional**, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen.*
*B) **Nivel Territorial:** A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.*
C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo.

D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos.
E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones.
F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y
G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo."

Con fundamento en lo anterior, el Departamento de Risaralda, como entidad territorial del sector público, certificada para prestar el servicio educativo oficial en Doce (12) de sus Municipios no certificados en educación, ejecuta el programa de alimentación escolar –PAE, atendiendo además los siguientes mandatos legales:

✓ La **Ley 715 de 2001** por la cual se dictan las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de tales artículos constitucionales, establece a cargo de los departamentos respecto al servicio educativo:
"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:
6.1. Competencias Generales.
*6.1.1. **Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios**, cuando a ello haya lugar.*
(...)
6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.
6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
(...)
6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.
(...)
6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar
(...)
6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.]"

✓ Aunado a lo previamente expuesto, el artículo 76.17 de la misma Ley 715 de 2001, expresamente previó que **corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción**, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley.

Tal delegación de responsabilidades, busca garantizar la obtención de resultados en términos de **cobertura, calidad y eficiencia**, acorde con las políticas educativas de los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

En ese orden, al Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial certificada en educación – ETC- del País, siéndole atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, DEBE Y POR ENDE NECESITA propender en su plan y presupuesto por **garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental de la Educación**, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar **como una de las estrategias del orden Nacional puesta en marcha para materializar el ACCESO CON PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN y FOMENTAR HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES**, al tenor de los derechos universales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

D. Detalle de la necesidad en el Departamento y medio para suplir

Los aspectos a nivel de accesibilidad a la educación y fomento de hábitos alimenticios saludables que enmarcan el Objetivo principal del PAE a impactar en el Departamento, (entiéndase la necesidad ya identificada en el territorio), se determinan por la Subdirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Risaralda, con base en la matrícula del sector oficial registrada en el **ANEXO del proceso No. 01. DETALLADO DE ESTUDIANTES (CUADRO MODALIDADES)** del Sistema de Información de Matricula Oficial (SIMAT), así:

TABLA . Matricula del sector oficial de la educación del Departamento de Risaralda en los modelos educativos focales de la estrategia PAE

Etiquetas de fila	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	EDUCACIÓN TRADICIONAL	ESCUELA NUEVA	MEDIA RURAL	POST PRIMARIA	PREESCOLAR ESCOLARIZADO	Total general
APÍA		894	447	19	127		1487
BALBOA		277	353	43	114		787
BELÉN DE UMBRÍA		2130	875	152	487		3644
GUÁTICA		1064	484	68	37		1653
LA CELIA		670	231				901
LA VIRGINIA	19	3929	20				3968
MARSELLA		1423	612	49	144		2228
MISTRATÓ		1017	1931	95	418		3461
PUEBLO RICO		1215	3429	167	768		5579
QUINCHÍA		2507	1357	236	526		4626

SANTA ROSA DE CABAL	30	9101	637	40	52	2	9862
SANTUARIO		1018	488	30	124		1660
Total general	**49**	**25245**	**10864**	**899**	**2797**	**2**	**39856**

Fuente: Detallado de matrícula 16 junio 2025

Son entonces **39.856** niños, niñas, adolescentes y jóvenes **matriculados** en el **sector oficial** del Departamento, en los modelos de *Educación tradicional - Primaria- Escuela Nueva - Media Rural - Post Primaria- Preescolar* en los que se encuentran registrados los niveles educativos focales del PAE, determinados en la Resolución no. 00335 de 2021, Articulo 3º, el cual señala:

Artículo 3. Objetivo general del PAE. *Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los* ***niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media****, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.*

Parágrafo. Educación de adultos y jóvenes en extra edad*. El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extraedad con atención semipresencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación.*

Los siguientes son los rangos de edades que se tuvieron en cuenta para el cálculo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes tomando a su vez aquellos que se encuentran en la Resolución 3803 de 2016 para este cálculo, considerando la agrupación de dichas edades según nivel y grado educativo, acorde a la generalidad de la fuente SIMAT, acorde con el ANEXO TÉCNICO ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE de la Resolución No. 00335/2021:

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Grados y nivel escolar	Edad
Preescolar	3 - 5 años y 11 meses
Primaria	6 - 8 años y 11 meses
Primaria	9 - 10 años y 11 meses
Secundaria	11 - 14 años y 11 meses
Media y ciclo complementario	15 - 17 años y 11 meses

De tal población, se aplican en esta etapa de planeación por parte del Departamento de Risaralda desde su Dirección Administrativa de cobertura y el Equipo PAE de la vigencia 2024, los **criterios de priorización** señalados en el Artículo 4° de la Resolución No. 0335 de 2021, los cuales definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. El lineamiento nacional del PAE, señala:

Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. *(...) Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- ***Primero:*** *Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Segundo:*** *Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Tercero:*** *Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*
- ***Cuarto:*** *Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D), priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.*

Parágrafo. *Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de*

priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.

Dando aplicación a la etapa de planeación de PAE a desarrollar desde las entidades territoriales según lo establecido en los Lineamientos nacionales del PAE determinados por la UAE de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -UApA, como lineamiento nacional y general del PAE, se desarrollaron los siguientes DOS instrumentos técnicos que permiten determinar la necesidad del Programa y las posibilidades de cobertura de beneficiarios acorde con la disponibilidad de recursos y aspectos técnicos en los **58 establecimientos educativos del sector oficial de la educación, que contemplan un total 588 de establecimientos principales y sus sedes**:

- **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE RISARALDA (Anexo del proceso No.2)**

Se realiza por parte de profesionales del Equipo PAE "*con el fin de identificar a la población escolar que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria*", en el cual se evalúan los términos actuales de operación del PAE en el Departamento de Risaralda y la necesidad a cubrir de acuerdo a la matrícula oficial, zonas de los establecimientos educativos y jornadas de prestación del servicio educativo.

- **PROYECCIÓN DE PRIORIZACIÓN PAE 2026 CON COBERTURAS TOTALES (anexo del proceso No. 3)**

Contemplado en el Artículo 4° de la Resolución No. 0335 de 2021, como el proceso mediante el cual la ETC aplica cuatro criterios para establecer los establecimientos educativos que de forma prioritaria reciben PAE y su orden de precedencia, en aras de lograr el objetivo general de la estrategia que no es otro que las **coberturas universales de la matrícula**, dependiendo la disponibilidad de recursos y la capacidad instalada de restaurante escolar para definir el tipo de complemento a suministrar, así como de beneficiarios no interesados.

1) **Matrícula focal**, entiéndase la que cubre los modelos educativos que integran los niveles de básica, secundaria y media que son objetivo del PAE, entiéndase ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, EDUCACIÓN TRADICIONAL, ESCUELA NUEVA, MEDIA RURAL, POST PRIMARIA y PREESCOLAR ESCOLARIZADO, con la población de 3 años a 17 años y 11 meses.
2) **Criterios de priorización,** teniendo en cuenta resoluciones de jornada única, el ascendente de primaria a secundaria, establecimientos educativos en zona rural, la sedes con población mayoritaria de étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad y por último beneficiarios del Sisbén.

3) Capacidad instalada, tratándose de restaurantes escolares existentes, para determinar cupos máximos y lo restante que podría cubrir con la modalidad industrializada.

Tabla 2. Jornadas focales PAE por jornada de registro

Etiquetas de fila	COMPLETA	MAÑANA	TARDE	ÚNICA	Total general
APÍA		857		630	1487
BALBOA		348		439	787
BELÉN DE UMBRÍA		1237		2407	3644
GUÁTICA		676		977	1653
LA CELIA		316		585	901
LA VIRGINIA		2891	33	1044	3968
MARSELLA		1815		413	2228
MISTRATÓ	9	2746		706	3461
PUEBLO RICO		3447		2132	5579
QUINCHÍA		1846		2780	4626
SANTA ROSA DE CABAL		5736	535	3591	9862
SANTUARIO		1252		408	1660
Total general	**9**	**23167**	**568**	**16112**	**39856**

Así entonces, los complementos alimentarios a suministrar en el marco de ejecución del PAE vigencia 2026, se proyectan detalladamente en el ANEXO No.3 PROYECCIÓN DE PRIORIZACIÓN PAE 2026, elaborado con base en el diagnósticos situacional con el que del mes de junio de la vigencia de 2025 y, las posibilidades de cobertura con base en la disponibilidad de recursos a la fecha para la ejecución del suministro de acuerdo a la precedencia de los criterios de priorización, resultando así la cantidad de establecimientos educativos y modalidad de complemento que se proyecta a entregar a los educandos diariamente, resumida en la siguiente tabla:

TABLA No. 2.1. Resumen proyecto de priorización PAE 2026 por municipio y modalidad de complemento alimentario

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

MUNICIPIO	COMPLEMENTO ALIMENTARIO RI	UNIDADES APLICATIVAS	COMPLEMENTO ALIMENTARIO APS	UNIDADES APLICATIVAS	COMPLEMENTO AM	UNIDADES APLICATIVAS
APIA	617	30	803	12		
BALBOA	164	10	623	16		
BELÉN DE UMBRÍA	1.697	27	1.527	31		
GUÁTICA	309	28	1.344	12		
LA CELIA	170	22	731	8		
LA VIRGINIA	1.085	9	1.388	8		
MARSELLA	989	26	830	13		
MISTRATÓ	156	3	2.922	64	110	2
PUEBLO RICO	591	12	4.988	86	106	1
QUINCHIA	611	25	3.669	61		
SANTA ROSA DE CABAL	2.990	39	3.465	27		
SANTUARIO	629	17	812	16		
SUBTOTAL	10.008	248	23.102	354	216	3

JORNADA UNICA:

MUNICIPIO	COMPLEMENTO ALIMENTARIO RI	UNIDADES APLICATIVAS	COMPLEMENTO ALIMENTARIO APS	UNIDADES APLICATIVAS
APIA	213	2	644	9
BALBOA	79	8	484	14
BELÉN DE UMBRÍA	1.025	6	1.333	29
GUÁTICA	0	0	1.093	8
LA CELIA	0	0	687	6
LA VIRGINIA	331	4	1.074	5
MARSELLA	67	1	455	7
MISTRATÓ			673	20
PUEBLO RICO	444	5	2.158	42

QUINCHIA	91	4	2.835	45
SANTA ROSA DE CABAL	1.494	9	2.815	18
SANTUARIO	98	6	450	12
SUBTOTAL	**3.842**	**45**	**14.701**	**215**

*14.701 APS para jornada única
**3.842 RI para jornada única
****CAJMT RI: Complemento alimentario jornada mañana tarde ración industrializada
*****APS: Alimento preparado en sitio

El presente proceso de contratación se encamina a ejecutar el **servicio de suministro de 33.326** complementos alimenticios tipo mañana/tarde en modalidad industrializada, complementos alimenticios tipo almuerzo en modalidad preparada en sitio, o mismas cantidades en modalidades transitorias y/o diferenciales que se requieran durante el periodo de ejecución de complementos alimentarios diarios durante **155 días del calendario académico de la vigencia 2026**, acorde con los porcentajes de aceptabilidad de raciones y variaciones de priorización que se adopten atendiendo los parámetros de ejecución que se susciten, con destino a los establecimientos educativos del sector oficial ubicadas en los doce municipios no certificados de Risaralda, entiéndase Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario, como una acción afirmativa de la administración al acceso con permanencia educativa y el fomento de hábitos alimenticios saludables en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

Programa de Alimentación Escolar -PAE- vigencia 2026

CONCEPTO	DÍAS EJECUCIÓN (CALENDARIO ESCOLAR)	CANTIDAD RACIONES
SERVICIO DE SUMINISTRO APS	155	23.102
SERVICIO DE SUMINISTRO RI	155	10.008
PAE INDIGENA - SERVICIO DE COMPLEMENTO AM PM	155	216
LICITACIÓN -PAE- 2026	**155**	**33.326**

El calendario académico de la vigencia 2026, fue adoptado por el Departamento de Risaralda para sus establecimientos educativos oficiales, generales y de población mayoritariamente indígena, distribuidos en los Doce Municipios no certificados en educación del territorio, mediante la Resolución No. 2256 del 03 de octubre de 2025, para un total de 186 días del calendario académico en la que se presta de forma directa el servicio educativo a estudiantes, entiéndase días de clases.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

En el marco de satisfacción de la necesidad presentada en el Departamento de Risaralda, la Secretaría de Educación decide adelantar el proceso de licitación pública para la selección objetiva del operador quien ejecute el **" SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL ".**

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD *Numeral 2.1.1.4 Anexo Manual de contratación de la Entidad (Decreto 0172/2022)*

A. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD- *Literal a. Numeral 2.1.1.4 Ibídem.*

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, como entidad territorial está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. En tal sentido, el Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los mismos entes territoriales de su jurisdicción, Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Específicamente en el sector educativo, con lo establecido en la Ley 60 de 1993 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* precisamente en el Artículo 3° numeral 5° , el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2480 del 12 de julio de 1995, certificó al Departamento de RISARALDA para la Administración del Servicio Educativo, competencia la cual de acuerdo al artículo 298 de la Constitución, se deberá ejercer conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley en su jurisdicción, a saber, el territorio de sus doce Municipios no certificados en educación, a saber, los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario
Por otra parte, en el marco de los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional respecto al Programa de Alimentación Escolar, el Artículo 2.3.10.4.1. del Decreto 1852 de 2015 del MEN, mediante el cual se adicionó Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del sector

Educación, señaló como los **actores** para la adecuada y oportuna prestación del PAE, a título de **corresponsables estatales**, a el mismo Ministerio de Educación Nacional, a los municipios, a los distritos, a **los departamentos**, a los establecimientos y sedes educativas oficiales.

En virtud a tal corresponsabilidad del PAE, tanto en el artículo **2.3.10.4.3 del Decreto**, como en el Art. 10 de la **Resolución 0335 DE 2021**, la UAE UAPA señaló las siguientes funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación como es el Departamento de Risaralda

Decreto 1852/2015 – Para todas las entidades territoriales
"Art. 2.3.10.4.3
(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

***Resolución 00335 de 2022- Artículo 10.** La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.*
*(...) **B) Nivel Territorial:** A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.*

En la misma línea, lo dispuesto en el Plan nacional decenal de educación 2016 – 2026, soporta de la conveniencia del PAE para la Secretaría de Educación desde el ámbito misional, puesto que señala:
"Es necesario revisar y exponer los principales avances y retos de la educación, a partir de cinco categorías: 1. Acceso y Cobertura, 2. Permanencia, 3. Calidad, 4. Pertinencia, y 5. Financiación.
(...)
1. Acceso y Cobertura
1.1. Educación Preescolar, Básica y Media (...)
*Estos resultados han surgido gracias a políticas como la gratuidad educativa que se empezó a implementar desde el año 2008 y que en el año 2011 se amplió hasta el grado once. (...) **Si bien durante los últimos años el país ha avanzado en cobertura de la educación, aún existen brechas para el acceso a una educación de calidad, principalmente, entre grupos socioeconómicos y entre zonas urbanas y rurales***

2. Permanencia

*El Gobierno Nacional ha desarrollado diferentes estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados en el sistema educativo. **Es así como la tasa de deserción intra - anual del sector oficial ha disminuido en todos los niveles educativos.** Para el nivel de primaria se obtuvo la mayor disminución de la deserción en el decenio, al pasar de una tasa de 6,15% en 2006 a 3,02% en 2016. La tasa total de la deserción nacional, también cedió pasando*

de un 5,84% en 2006 a una tasa de 3,72% en 2016. ***Precisamente, programas como el Plan de Alimentación Escolar que permite la distribución de más de 5,7 millones de raciones diarias de alimentos en todo el país****, el servicio de transporte escolar que favorece a los estudiantes de zonas alejadas y la entrega de más de 41 millones textos escolares, han facilitado la permanencia en las instituciones educativas oficiales del país."*

Dentro de los 10 desafíos con sus respectivos lineamientos estratégicos generales de la educación, para ser complementados con la participación de los colombianos a nivel municipal, departamental y nacional, La Comisión Académica propuso:

"Primer Desafío Estratégico: regular y precisar el alcance del derecho a la educación

(...) Lineamientos estratégicos específicos: Para superar el desafío de regular y precisar del derecho a la educación se busca:
... 8. Continuar con la implementación gradual de la jornada única, como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, apoyada por el Estado, para asegurar las ***condiciones*** *pedagógicas,* ***alimenticias****, financieras y de infraestructura que brinde verdaderas oportunidades de progreso a las niñas, niños y jóvenes.*
(...)
Octavo Desafío Estratégico: dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación
(...)
Lineamientos estratégicos específicos: Los lineamientos específicos para dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación, desde formas eficaces de presencia e intervención de las entidades estatales en la provisión de bienes públicos y áreas comunes que propicien el desarrollo físico, sicológico, social, cultural y artístico, se definen así:
... 4. ***Garantizar la financiación*** *del transporte y* ***alimentación escolar, de forma tal que se disminuya la deserción rural."***

Aunado a las responsabilidades de orden legal que previamente señalados y recaen en el Departamento en cuanto a ejecutar el PAE y, de gran importancia en relación a la conveniencia y oportunidad del presente proceso de selección, se debe considerar que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de vida", el cual en sus Bases, **reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE** como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la seguridad alimentaria, por lo que, apostó por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, así como su permanencia escolar. Es en esa misma línea qué dentro de Programa Hambre Cero el PAE juega vital importancia.

B. FORMA DE SUPLIR LA NECESIDAD- *Literal b. Numeral 2.1.1.4 Ibidem.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Para la conveniencia y oportunidad del presente proceso de selección, atendemos los elementos constitutivos de la necesidad y el objeto a contratar que previamente exponemos en el acápite correspondiente del presente documento y que a su vez se encuentran soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR DEL PROCESO, de lo cual resulta pertinente **relacionar la necesidad a satisfacer acorde con las competencias y responsabilidades del Departamento de Risaralda como Entidad Territorial Certificada en Educación, con el estado actual de la estrategia PAE en el Departamento,** atendiendo los siguientes aspectos:

1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL: La Gobernación de Risaralda ha realizado contrataciones del objeto del presente proceso de la siguiente manera y, ello es importante porque permite determinar cómo se ha ejecutado la responsabilidad de la entidad en cuanto a PAE en vigencias anteriores:

Tabla del ANALISIS DEL SECTOR. Relación de Contratos realizados por la Gobernación de Risaralda programa de Alimentación Escolar.

No. Del Contrato	Objeto	Modalidad de contratación	Cuantía
3424 del 29 de octubre de 2025	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL	Licitación Pública	$4.855.782.498
3559 del 26 de diciembre de 2024	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS	Licitación Pública	$32.621.004.472

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

	DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL		
3000 del 22 de octubre de 2024	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL	Licitación Pública	**$4.899.342.396**
2505 del 29 diciembre de 2023	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.	Licitación Pública	**$32.197.578.204**
2372 del 30 diciembre de 2022	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARASER COSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No 0335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.	Licitación Pública	**$28.535.814.860**

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

1635 del 26 julio de 2022	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA YO PREPARADA EN SITIO YO LAS MODALIDADES DIFERENCIALES YO TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NOS. 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 18858 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2018, ASI COMO LAS DEMAS QUE MODIFIQUEN YO AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.	Licitación Pública	$8.741.694.160
0020 del 15 enero de 2022	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA YO PREPARADA EN SITIO YO LAS MODALIDADES DIFERENCIALES YO TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NOS. 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 18858 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2018, ASI COMO LAS DEMAS QUE MODIFIQUEN YO AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.	Licitación Pública	$10.292.559.156

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CONTINUAR LA PRESTACIÓN PAE: Para analizar la conveniencia del presente proceso, la Entidad considera la disponibilidad de recursos de financiación con los que cuenta a la fecha el presente estudio, la cual ha aumentado en comparación de vigencia anteriores en el marco de alcanzar las siguientes metas:

- El objetivo del PROGRAMA A NIVEL NACIONAL de lograr la cobertura al 100% señalado en los Artículos 3° y 4° de la Resolución No. 00335 de 2021.

✔ Las metas del Plan de desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" adoptado por el Departamento vigencia 2024-2027, que señalan dentro de su DIMENSIÒN 1. RISARALDA SOCIO CULTURAL DESDE EL DESARROLLO, SECTOR No. 2. EDUCACIÒN, OBJETIVO No. 2 DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN CON OPORTUNIDAD EL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA META DE PRODUCTO **IP58** cuya descripción corresponde a "Estudiantes beneficiados del programa de Alimentación Escolar para

nuestros niñas, niños y adolescentes incluyendo la revisión y actualización de manera integral, pertinente y coherente con sus derechos y entorno cultural"

C. ESPECIFICACIONES Y ANALISIS DE PRECIOS PARA SUPLIR LA NECESIDAD- *Literal c. Numeral 2.1.1.4 Ibídem.*

En el marco de la conveniencia y oportunidad que debe guiar el proceso de selección con el fin de cumplir a cabalidad el objeto a contratar y por ende suplir la necesidad del Departamento, desde el Equipo técnico del PAE de la Secretaría de Educación, se enuncian los siguientes documentos y especificaciones que rigen las actividades de las partes contratante y contratista:

✓ Anexo técnico de Priorización, en el que se consiga la información de sedes educativas, ubicación, modalidad de operación, jornada de entrega, cantidad de personal manipulador de alimentos.
✓ Anexo Estudio de costos, explicativo de los ítems que reúnen las modalidades de suministro y costos unitarios margen de los complementos alimentarios.
✓ Minutas patrón y Ciclos de menú de cada tipo de complemento alimentario por modalidad de suministro.
✓ Resoluciones No. 0335 de 2021, con sus anexos y No. 018858 de 2018, como lineamientos nacionales marco del PAE.
✓ Detalles del objeto a contratar en el acápite correspondiente del presente estudio previo (Numeral 3)
✓ Anexo análisis del riesgo

D. PROYECTO DE LA INVERSIÓN - *Literal e. Numeral 2.1.1.4 Ibídem.*

El Programa de Alimentación Escolar, específicamente el servicio de suministro de alimentación que se requiere para la ejecución y cumplimiento de objetivos de la Estrategia PAE determinados por la Ley y las Resolución del Ministerio de Educación Nacional y la UAE de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender, corresponde a una inversión contemplada en el **Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"** adoptado mediante la Ordenanza No. 010 del 2024, con la siguiente estructura programática:

Dimensión: 1: Risaralda socio cultural desde el desarrollo
Sector: No. 2: Educación
Objetivo: No. 2: Desarrollar estrategias que promuevan con oportunidad el acceso, la permanencia, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (NNAJ) en los diferentes niveles educativos de los establecimientos educativos de la zona urbana y rural del Departamento de Risaralda

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Nombre: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ACTIVIDAD PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
INSUMOS Servicios para la comunidad, sociales y personales

Así entonces, el Departamento de Risaralda como entidad territorial certificada en educación – ETC- a través de su Secretaría de Educación, atendiendo sus responsabilidades legales para la prestación del servicio educativo oficial y por ende la ejecución de las estrategias conexas al mismo, como es el PAE diseñado para mitigar los limitantes materiales a la accesibilidad con permanencia al derecho y servicio de la educación, así como acorde con el Plan Decenal de Educación 2016-2026, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las asignaciones presupuestales del Nivel Nacional de específica destinación a la alimentación escolar, le es **necesario, conveniente y oportuno** dar continuidad a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en toda la vigencia del **calendario académico 2026** siguiendo los lineamientos de la resolución 2170 del año 2023 que establece que las actividades de desarrollo institucional tiene una duración hasta el 29 de noviembre del 2026 y para tal efecto, desarrollar el presente proceso de selección para contratar el suministro de los complementos alimentarios en las modalidades posibles de operación, **por regla general en presencialidad total o bien en los modelos flexibles de la misma presencialidad para la atención de los educandos matriculados del sector oficial el territorio de los Doce municipios no certificados en educación, acorde con los lineamientos que regulen la estrategia.**

Es pertinente precisar que en Colombia el principio de anualidad exige que el presupuesto estatal se ejecute dentro del periodo fiscal correspondiente, que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Este principio garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y dentro del marco temporal establecido, permitiendo así una planificación y control adecuados. El proceso de licitación del PAE por el principio de anualidad no solo asegura que los recursos sean utilizados según las asignaciones presupuestarias, sino que también facilita la transparencia permitiendo una gestión pública más efectiva. La legislación colombiana, como la ley 80 de 1993, enmarca el proceso licitatorio como un proceso abierto y competitivo, que garantiza el uso adecuado de los recursos públicos y evita posibles irregularidades, este proceso de selección permite que el PAE en el departamento de Risaralda sea un proceso permeado de transparencia, eficiencia y cumplimiento de normatividad, adaptándose a las necesidades de todos los estudiantes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Adicionalmente, se deja constancia que el acto que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de acción del Departamento de Risaralda- Secretaría de Educación No.1. 2024003660056 para 2024, en el **SECTOR** No. 2. EDUCACIÒN, **Objetivo** No. 2 Desarrollar estrategias que promuevan con oportunidad el acceso, la permanencia, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (NNAJ) en los diferentes niveles educativos de los establecimientos educativos de la zona urbana y rural del Departamento de Risaralda, **proyecto** FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, **actividad** PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA **meta de producto** IP58 Estudiantes beneficiados del programa de Alimentación Escolar para nuestros niñas, niños y adolescentes incluyendo la revisión y actualización de manera integral, pertinente y coherente con sus derechos y entorno cultural.

E. INCLUSIÓN DE LO REQUERIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - *Literal f. Numeral 2.1.1.4 Ibidem.*

Se deja constancia que el proceso que se pretende celebrar bajo la modalidad de licitación pública se encuentra en el plan de compras de la Entidad con el código clasificador de bienes y servicios registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el **Código UNSPSC 85151600.**

3. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL ".

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – *Numeral 2.1.1.5 del Anexo del Manual de contratación del Departamento adoptado según Decreto 0172/2022*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

3.1.1. El servicio de alimentación escolar, contempla como objetivo general desde el lineamiento nacional al Programa de Alimentación Escolar, dos acciones específicas y macro a desarrollar:

✔ Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial,
✔ Fomentando hábitos alimentarios saludables.

Los dos objetivos, se desarrollan en varias etapas, actividades e insumos, determinadas con precisión en los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 335 de 2021, los cuales se relacionan seguidamente como el marco principal para la ejecución de la estrategia por parte de la ETC Risaralda y la ejecución del suministro por parte del operador contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección:

- Anexo técnico administrativo y financiero
- Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible
- Anexo técnico de calidad e inocuidad
- Anexo técnico de participación ciudadana
- Anexo técnico de compras públicas locales

En ese sentido, el objeto a contratar se basa en el SUMINISTRO DE ALIMENTOS, que para el caso concreto de la estrategia PAE abarca y se enmarca en los siguientes conceptos desde los lineamientos nacionales:

a) Suministro: En el marco del PAE, el término suministro hace referencia a la entrega de los alimentos que se realiza para el consumo de los estudiantes beneficiarios del Programa, a través del complemento alimentario establecido. (Definición propia UApA, Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad)
b) Modalidad de atención: Hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada. (Definición propia UApA) Artículo 6. Resolución No. 335 de 2021)

Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio: *hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:*
a) Preparada en sitio
b) Comida caliente transportada
c) Industrializada

Parágrafo Primero. *La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas - culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.*

Parágrafo Segundo. *En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional*

c) Complemento Alimentario: En los términos del artículo 5º. de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del año 2021 expedida por la UApA, éste "corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida. Persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar."

A partir de las modalidades de suministro presentadas en la tabla anterior, a continuación, se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo al tipo de complemento alimenticio (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo)

Tabla 3. Aporte nutricional* según tipo de complemento

[illegible]	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: [illegible]

La Entidad Territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, para lo cual

deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

d) Minuta Patrón: Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro. (adaptada MSPS)

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE constan en el **Anexo técnico alimentación saludable de la Resolución No. 00335 de 2021**; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la Tabla "Distribución de Macronutrientes según modalidad de suministro", del presente anexo, así como el AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

Para los fines del presente proceso de selección, se relacionan los términos generales de las minutas patrón de consumo para las modalidades de complementos alimentarios posibles acorde con el objeto a contratar:

Complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y minutas diferenciales	**Complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada y minutas diferenciales**	**Complementos en modalidades transitorias**
-Alimento proteico -Cereales -Ensalada o verdura caliente -Bebida -Leche y productos	-Leche y productos lácteos -Cereal acompañante -Frutas -Postre	Los términos que señale la UAE Alimentos para aprender- UAPA a través de circulares

Complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y minutas diferenciales	Complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada y minutas diferenciales	Complementos en modalidades transitorias
lácteos -Azúcares -Grasas -Agua		transitorias-
Rango de pesos según alimento del ciclo de menús: : Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; **en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar**; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús: : Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; **en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar**; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.	

En el caso del Departamento de Risaralda desde el Equipo, se presentan como anexo del proceso de selección las MINUTAS PATRÓN aplicables a la operación general.

e) Ciclos de menús: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación. (adaptada MSPS)

En el caso del Departamento de Risaralda desde el Equipo, se presentan como anexo del proceso de selección los CICLOS DE MENÚS aplicables a la operación general.

f) Enfoque Diferencial: Desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta impacta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual (Ministerio del Interior).

En el caso que por parte de la Entidad Territorial se requiera adaptación de las Minutas establecidas en el presente anexo para la atención con PAE en sedes educativas que atiendan población mayoritariamente perteneciente a grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom (mayor o igual al 51% de la matrícula total de la sede), dada la autonomía administrativa de la entidad territorial, se puede realizar la adaptación, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, teniendo en cuenta la caracterización de los grupos a atender, sus hábitos y costumbres alimentarias, disponibilidad de alimentos; así como las directrices que se emitan desde la UApA.

3.1.2. Por otra parte, ese objeto preciso de suministro alimentos se desarrolla con base en las ETAPAS y actividades que las integran, las cuales están establecidas en el Lineamiento nacional para la operación del PAE, específicamente en los numerales 3.1 a 3.5 **Anexo Técnico Administrativo y financiero** de la Resolución No. 00335 de 2021 y, se resumen de la siguiente forma:

1. Etapa Precontractual: Comprende las actividades previas al proceso de contratación del PAE que debe desarrollar la Entidad Territorial para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.
2. Etapa contractual: La Entidad Territorial debe adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario académico. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes. Los operadores que se contraten deben cumplir las condiciones mínimas de capacidad técnica, jurídica y financiera.

3. Etapa Preoperativa: Transcurre entre la selección del operador y el inicio del suministro.
4. Etapa operativa: Ejecución del suministro contratado.

De las etapas del PAE que le corresponden a la Entidad contratante, entiéndase al Departamento de Risaralda, **la primera y segunda,** que hacen parte del proceso de selección que nos ocupa, mientras que una vez se adjudique el proceso, la parte contratista entra a materializar **la tercera y cuarta etapa**, dentro de la cual se enmarca tanto el objeto contratado como por supuesto el contenido obligacional que en acápite correspondiente se detalla.

En ese sentido, para las etapas PREOPERATIVA y la OPERATIVA, el mismo anexo técnico establece las actividades que las conforman, las cuales se amplían por pertenecer al suministro propiamente dicho que es objeto del proceso del proceso de selección:

- ETAPA PRE OPERATIVA: En esta el operador deberá seguir la ruta establecida en el ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD, a fin de realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual debe adelantar el proceso de Alistamiento que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas (zona urbana y rural) para constatar las condiciones del lugar en el que se prestara el servicio de Alimentación escolar en el caso de la ración preparada en sitio y la infraestructura para el caso del almacenamiento y distribución de la ración Industrializada, así mismo deberá realizar el inventario, revisar el estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuentan las sedes.

Por su parte, las Entidades Territoriales deben realizar las gestiones previas para garantizar las condiciones de la operación del PAE. Para lo cual deben cumplir con las siguientes condiciones previas a la operación:

1. Equipo humano: La Entidad Territorial debe asegurarse de que el operador cuente con el personal apropiado, preparado y capacitado.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el proponente deberá garantizar la vinculación oportuna del personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades que demanda la operación y en ese sentido, corresponde al siguiente:

1. TALENTO HUMANO exigido como equipo mínimo habilitante.
2. Especialmente, en cuanto al personal **manipuladora de alimentos**, su garantía de vinculación se ciñe a lo siguiente:

2.1. Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio, de acuerdo al anexo TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 numeral 3.5 Etapa Operativa, en el que se establece que la ETC es autónoma

al establecer el número para la operación del PAE. Teniendo en cuenta lo anterior se tomó como relación la siguiente tabla. *"Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio"*

DE 1 A 75 RACIONES	DE 75 A 150 RACIONES	DE 151 A 300 RACIONES	DE 301 A 500 RACIONES	DE 500 A 750 RACIONES	DE 751 A 1000 RACIONES	DE 1001 A 1500 RACIONES
1	2	3	4	5	6	7

2.2. Mientras que la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad industrializada se determina por la ETC así:
i) **Delegados para entrega:** Hasta los cuarenta y nueve (49) complementos Alimentarios industrializados, la entrega la realizan los delegados de los CAE y o actores del nivel docente y directivo docente.
ii) **Personal manipulador de alimentos mínimo requerido para RI:** se contará con una (01) manipuladora de alimentos a partir de los cincuenta (50) complementos alimenticios industrializados y dos (2) manipuladoras para sedes con más de 200 complementos priorizados

De acuerdo con lo anterior, el requerimiento de este proceso las manipuladoras de alimentos deberán atender a la ubicación en los establecimientos educativos y sus sedes distribuidas en los Doce Municipios no certificados del Departamento, siendo que de acuerdo al detallado por i) cantidad de complementos alimentarios, ii) modalidad, iii) municipios y iv) plantel educativo, el personal manipulador requerido para el servicio se totaliza así:

TABLA. Proyección manipuladora de alimentos para servicio del PAE Risaralda

MODALIDAD COMPLEMENTO	CANTIDAD COMPLEMENTO DIARIO	TOTAL, MANIPULADORAS DE ALIMENTOS
Preparada en sitio	23.102	547
Industrializada	10.008	61
TOTALES	**33.110**	**608**

Conforme a la Ley 2466 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*", *en su artículo 69 establece:*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). *El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.*

La formalización laboral a la que hace referencia este artículo se hará en cuatro (4) años o antes si las circunstancias financieras así lo permiten:

En el año 2025, se formalizarán hasta el 25% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2026, se formalizarán hasta el 50% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2027, se formalizarán hasta el 75% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2028, se formalizarán hasta el 100% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Por lo tanto, se establece que para 86 manipuladoras de alimentos le es aplicable dicha normatividad, conforme a la cantidad de horas destinadas para el cumplimiento de sus actividades así:

FORMALIZACIÓN - MANIPULADORAS DE ALIMENTOS 2026									
NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE DE LA SEDE	RACIÓN INDUSTRIALIZADA (40 GRAMOS-GRADO PREESCOLAR-PRIMARIA (1-2-3)	RACIÓN INDUSTRIALIZADA (70 GRAMOS)	# DE MANIPULADORAS RI	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	COMPLEMENTO AM	JORNADA UNICA	# DE MANIPULADORAS APS

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

APÍA	IE. SAGRADA FAMILIA	SAGRADA FAMILIA		111	1	151		SI	3
APÍA	SANTO TOMAS DE AQUINO	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	102		1	309		SI	4
BALBOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	SE ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL		82	1	85		SI	2
BALBOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	SE MARIA INMACULADA	22			88		SI	2
BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TAMBORES	TAMBORES - SEDE PRINCIPAL				101		SI	2
BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TAMBORES	TAMBORES POST PRIMARIA				92		SI	2
BELÉN DE UMBRÍA	COL TEC AGRO TAPARCAL	COL TECNICO AGRO TAPARCAL - SEDE PRINCIPAL				111		SI	2
BELÉN DE UMBRÍA	INST DUC NTRA SRA DEL ROSARIO	NTRA SRA DEL ROSARIO- SEDE PRINCIPAL		470	2	196		SI	3
BELÉN DE UMBRÍA	INST. EDUC. JUAN HURTADO	COLUMBIA				78		SI	2

BELÉN DE UMBRÍA	INST. EDUC. JUAN HURTADO	PUENTE UMBRIA				152		SI	3
BELÉN DE UMBRÍA	INST. EDUC. JUAN HURTADO	PUENTE UMBRIA POST PRIMARIA				82		SI	2
GUÁTICA	I.E SAN CLEMENTE	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				85		NO	2
GUÁTICA	I.E SAN CLEMENTE	SE SAN CLEMENTE-SEDE PRINCIPAL				159		SI	3
GUÁTICA	INST GUATICA	IE INST GUATICA - SEDE PRINCIPAL(JORDAN)				402		SI	4
GUÁTICA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	NTRA SRA DEL CARMEN				88		SI	2
GUÁTICA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	SE SANTA ANA-SEDE PRINCIPAL				207		SI	3
GUÁTICA	MARIA REINA	MARIA REINA-SEDE PRINCIPAL				165		SI	3
GUÁTICA	MARIA REINA	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				111		NO	2
LA CELIA	LICEO DE OCCIDENTE	ATANASIO GIRARDOT				109		SI	2
LA CELIA	LICEO DE OCCIDENTE	LICEO DE OCCIDENTE-SEDE PRINCIPAL				293		SI	3
LA CELIA	LICEO DE OCCIDENTE	MARIA AUXILIADORA				134		SI	2
LA CELIA	PATIO BONITO	SE PATIO BONITO				134		SI	2

		SEDE PRINCIPAL							
LA VIRGINIA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ALFONSO LOPEZ		121	1	458		SI	4
LA VIRGINIA	BERNARDO ARIAS TRUJILLO	ANTONIO RICAURTE				122		SI	2
LA VIRGINIA	BERNARDO ARIAS TRUJILLO	BERNARDO ARIAS TRUJILLO-SEDE PRINCIPAL		22		256		SI	3
LA VIRGINIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN - SEDE PRINCIPAL	84		1	171		SI	3
LA VIRGINIA	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PABLO BELLO	LOS LIBERTADORES				147		NO	2
LA VIRGINIA	LIC GABRIELA MISTRAL	LIC GABRIELA MISTRAL-SEDE PRINCIPAL	110	221	2	150		NO	2
MARSELLA	ALTO CAUCA	SE ALTO CAUCA-SEDE PRINCIPAL				95		SI	2
MARSELLA	INST AGRIC MARSELLA	AGRICOLA MARSELLA-SEDE PRINCIPAL		67	1	100		SI	2
MARSELLA	INST AGRIC MARSELLA	SIMON BOLIVAR				99		SI	2
MARSELLA	WARRARADE	SURATENA (WARRARADE)				203		NO	3
MISTRATÓ	C.E. RIO MISTRATÓ	LLANO ALTO (indigena)				131		NO	2

MISTRATÓ	C.E. RIO MISTRATÓ	SE ALTO CANCHIVARE				93		SI	2
MISTRATÓ	C.E. RIO MISTRATÓ	SE GEGUADAS				126		NO	2
MISTRATÓ	C.E. RIO MISTRATÓ	SE RIO MISTRATÓ-SEDE PRINCIPAL				230		NO	3
MISTRATÓ	C.E. RIO MISTRATÓ	SEDE ALTO BONITO				95		NO	2
MISTRATÓ	COL AGR LA INMACULADA	SE LA INMACULADA				142	58	SI	2
MISTRATÓ	INST EDU INST MISTRATO	INSTITUTO MISTRATO SEDE PRINCIPAL		80	1	142		NO	2
MISTRATÓ	INST EDU INST MISTRATO	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	73		1	141		NO	2
MISTRATÓ	INST. INDIGENA PUREMBARA	SE PUREMBARA-SEDE PRINCIPAL				171	52	SI	3
PUEBLO RICO	COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	ALTO HUMACAS				102		NO	2
PUEBLO RICO	COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	KUNDUMI LA PRADERA-SEDE PRINCIPAL				180		NO	3
PUEBLO RICO	I.E. DACHI DADA KERA	DOKABISITO				93		SI	2
PUEBLO RICO	I.E. DACHI DADA KERA	SE BICHUBARA				134		SI	2
PUEBLO RICO	I.E. DACHI DADA KERA	SE KEMBERDE				359	106	SI	4
PUEBLO RICO	I.E. DACHI DADA KERA	SE SIKUEDO				78		SI	2

PUEBLO RICO	I.E. INTERCULTURAL DOKABU	ESCUELA NUEVA AGUITA				77		NO	2
PUEBLO RICO	I.E. INTERCULTURAL DOKABU	BAKERA				120		NO	2
PUEBLO RICO	I.E. INTERCULTURAL DOKABU	CUNA GITO CHUAMBARA				118		NO	2
PUEBLO RICO	I.E. INTERCULTURAL DOKABU	CUNA GITO CHUAMBARA POST PRIMARIA				95		NO	2
PUEBLO RICO	I.E. INTERCULTURAL DOKABU	I.E. INTERCULTURAL DOKABU - SEDE PRINCIPAL				129		SI	2
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	IE INDIGENA DACHI DRUA (LA PUNTA POST - PRIMARIA)				218		NO	3
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	IE INDIGENA DACHI DRUA (LA PUNTA)				110		NO	2
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	SE BAJO SAN JUAN				122		NO	2
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	SE LA LOMA				91		NO	2
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	SE SANTA RITA RESG				90		NO	2
PUEBLO RICO	IE INDIGENA DACHI DRUA	SE SIMILITO				88		NO	2

PUEBLO RICO	IE INDIGENA EBERA KIRISIA DEE	JITOCHAKE				273		NO	3
PUEBLO RICO	IE INDIGENA EBERA KIRISIA DEE	OSKORDO				78		NO	2
PUEBLO RICO	INST AGRO PIO XII	SEDE SAN PEDRO CLAVER				131		SI	2
PUEBLO RICO	INST SAN PABLO	GENERALSANTANDER	52		1	96		NO	2
PUEBLO RICO	INST SAN PABLO	SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL		279	2	86		SI	2
PUEBLO RICO	INST SAN PABLO	SIMON BOLIVAR	66		1	83		NO	2
QUINCHÍA	IE NUCLEO ESCOLAR RURAL	SE NUCLEO ESCOLAR RURAL-SEDE PRINCIPAL				607		SI	5
QUINCHÍA	INST EDUC MIRACAMPOS	SE MIRACAMPOS-SEDE PRINCIPAL				138		SI	2
QUINCHÍA	INSTITUTO INTEGRADO IRRA	FEDERICO DREWS CASTRO				240		SI	3
QUINCHÍA	INSTITUTO INTEGRADO IRRA	INSTITUTO INTEGRADO IRRA-SEDE PRINCIPAL				290		SI	3
QUINCHÍA	INSTITUTO SAN ANDRÉS	NIÑO JESUS				106		SI	2
QUINCHÍA	INSTITUTO SAN ANDRÉS	SAN ANDRES SEDE PRINCIPAL		186	1	164		NO	3
QUINCHÍA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LA SALLE				100		NO	2

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

QUINCHÍA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SALVADOR DUQUE				100		NO	2
QUINCHÍA	SANTA ELENA	SANTA ELENA-SEDE PRINCIPAL				114		SI	2
QUINCHÍA	SAUSAGUA	SAUSAGUA POST PRIMARIA				99		NO	2
QUINCHÍA	TEC AGROP NARANJAL	AGROPECUARIO NARANJAL-SEDE PRINCIPAL		46		125		SI	2
QUINCHÍA	TEC AGROP NARANJAL	NARANJAL				136		SI	2
SANTA ROSA DE CABAL	I.E. AGRICOLA LA FLORIDA	AGRICOLA LA FLORIDA - SEDE PRINCIPAL				142		SI	2
SANTA ROSA DE CABAL	I.E. LORENCITA VILLEGAS	ANTONIA SANTOS				242		NO	3
SANTA ROSA DE CABAL	I.E.T. MARILLAC	ANA JOAQUINA HURTADO DE LOPEZ				78		NO	1
SANTA ROSA DE CABAL	I.E.T. MARILLAC	LA MILAGROSA				102		NO	2
SANTA ROSA DE CABAL	I.E.T. MARILLAC	LA UNION				84		NO	2
SANTA ROSA DE CABAL	I.E.T. MARILLAC	MARILLAC - SEDE PRINCIPAL				150		SI	2
SANTA ROSA DE CABAL	INST AGRIC PEDRO URIBE MEJIA	PEDRO URIBE MEJIA-SEDE PRINCIPAL				353		SI	4

SANTA ROSA DE CABAL	INST AGROP VERACRUZ	SAN BERNARDINO				171		SI	3
SANTA ROSA DE CABAL	INST TECNOL DE SANTA ROSA	INST TECNICO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL				458		SI	4
SANTA ROSA DE CABAL	LABOURE	LABOURE SEDE PRINCIPAL				949		SI	6
SANTA ROSA DE CABAL	LABOURE	MARIANO OSPINA PEREZ	106		1	340		SI	4
SANTUARIO	INSTITUTO SANTUARIO	SE MARCO FIDEL SUAREZ				101		NO	2
SANTUARIO	LA MARINA	LA MARINA-SEDE PRINCIPAL				234		SI	3
SANTUARIO	MARIA AUXILIADORA	SAGRADOS CORAZONES	69		1	131		NO	2
TOTAL, MANIPULADORAS A FORMALIZAR									221

NOTA: FORMALIZACIÓN MANIPULADORAS DE ALIMENTOS: para el año 2026 se tiene proyectado formalizar hasta el 50% de las manipuladoras de alimentos, sin embargo, la ETC establece como criterio de formalización sedes donde se atienden más de 76 raciones preparadas en sitio, por tanto, de las 547 manipuladoras proyectadas se establece que 221 entrarían en la implementación progresiva del proceso de formalización laboral.
El total de sedes que cuentan con una matrícula superior a 76 niños y se atiende con Ración preparada en sitio es de 84.

2. Entrega de complementos alimentarios en óptimas condiciones: El operador deberá garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario al estudiante beneficiario en cada institución educativa.

3. Transporte y acceso: El transporte deberá garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad y la normatividad vigente.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

4. Condiciones para la preparación en sitio: La Entidad Territorial debe verificar las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos con base en lo establecido en la normatividad sanitaria vigente (REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE), así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos y determinar si es posible la preparación en sitio y emitir el concepto correspondiente. En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción de comida caliente transportada, conforme las características de esta que se describen a continuación; de lo contrario y como última opción, podrá elegirse la ración industrializada.

• **ETAPA OPERATIVA:** Para la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato el operador debe reunir las siguientes actividades e insumos bases que guíen su actividad de suministro:

a) Calidad e inocuidad: El operador debe realizar y presentar a la ETC

- Plan de Saneamiento
- Plan de Rutas de distribución
- Relación e identificación de proveedores
- Plan de mantenimiento de equipos
- Plan de capacitación
- Plan de muestreo microbiológico
- Adopción de los ciclos de menús

b) Necesidad de recurso humano: el operador debe garantizar el TALENTO HUMANO necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su etapa PRE OPERATIVA, para el despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Se precisa que la fase de operación deberá iniciar acorde con el total general de complementos determinados en el **ANEXO No.3 PROYECCIÓN DE PRIORIZACIÓN PAE 2026, considerando** el margen de operación encaminado a mantener la cobertura de beneficiarios.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

El suministro se sujetará a los ajustes de priorización que mensualmente establezca la Entidad Territorial de acuerdo a la fluctuación de matrícula, la aceptabilidad de complementos, los procesos de focalización a cargo de los actores de establecimientos educativos, capacidad de financiación de la Entidad, el cumplimiento de calendario académico, los ceses de actividades docentes y los parámetros que permitan el funcionamiento en una u otra modalidad de servido.

Así la cantidad y modalidad de complementos alimentarios diarios a suministrar según la Proyección del ANEXO No.3, es una estimada variable siendo que, bajo toda circunstancia, los porcentajes de suministro acorde con priorización podrán ser modificados antes de iniciar ejecución y durante la ejecución del contrato, atendiendo la integridad de situaciones que abarcan el suministro objeto a contratar en la realidad operacional de cada establecimiento educativo.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Del presente proceso se celebrará un **CONTRATO DE SUMINISTRO** de alimentos con la logística asociada al mismo para su entrega efectiva a los beneficiarios.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA- Secretaría de Educación

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, verificando previamente el lleno de requisitos formales, financieros y técnicos para las actas de cobro.
2. Suministrar oportunamente al operador la información necesaria para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, en términos de calidad y oportunidad.
3. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio.
4. Modificar y/o ajustar cuando se requiera el contrato de suministro de acuerdo a la necesidad del servicio educativo en su desarrollo a nivel territorial, en aplicación a las directrices, lineamientos e instrucciones del Ministerio de Educación Nacional y/o la UAE Alimentos para aprender respecto del PAE.
5. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin;
6. Designar el esquema de supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación que corresponda, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución del contrato.

1.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la minuta de contrato, en el Pliego de Condiciones, en todas y cada una de las actividades de la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades que se describen a continuación, y que están relacionadas directamente con el objeto de la contratación:

TABLA. Obligaciones contractuales de suministro PAE

TIPO DE OBLIGACIÓN	ITEMS	ACTIVIDADES
A. OBLIGACIONES INTRÍNSECAS AL CONTRATO	27	*1. El operador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, más las obligaciones establecidas en la Resolución No 00335 emitida por la UAE ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA- como lineamientos generales, así como aquellos que actualicen, modifiquen y/o adicionen los términos de ejecución del Programa a nivel nacional y/o territorial.* *2. Entregar durante el plazo del contrato para el consumo en días académicos, los complementos nutricionales mañana/tarde y/o almuerzo en las modalidades industrializada o preparada en sitio generales, diferencias o las requeridas para ser implementadas en operaciones transitorias, en las cantidades determinadas por la Entidad Territorial en la priorización mensual y/o periódica ajustada a los porcentajes de aceptabilidad y necesidad que se reporten por los establecimientos educativos y/o en el seguimiento a la estrategia, y exclusivamente a los educandos que se encuentren matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT de los establecimientos educativos y sedes del sector*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		oficial de los Doce Municipios No Certificados del Departamento de Risaralda al momento de la entrega. *3. Presentar informes mensuales a la Supervisión del contrato, en los formatos de calidad establecidos por el Departamento de Risaralda, en el cual se registre y se acompañe de como mínimo la siguiente información y/o insumo documental:* *4. Avance de cada una de las actividades programadas para el periodo de informe (literales B. y C. del contenido obligacional del Contratista).* *5. Soportes de la realización de las obligaciones que estén rindiendo en el informe.* *6. Consolidado de cobertura por establecimiento educativo y municipio, de la ejecución del suministro por modalidad de complemento para el periodo de informe.* *7. Reportar y remitir con los debidos soportes, los documentos que den cuenta de observaciones por faltantes o devoluciones a causa del incumplimiento en las características mínimas de calidad e inocuidad de los alimentos.* *8. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Nota: Durante el primer y el último mes de operación del suministro, se deberán allegar además los certificados de vinculación del personal administrativo y de manipulación de alimentos al Sistema de Seguridad Social Integral.* *9. La información deberá ser presentada con DOS (02) copias en formato digital de todo el informe con soportes, una para la supervisión del contrato y otra para el archivo en el expediente contractual.* *10. Presentar informe final, a la Supervisión del contrato, en los formatos de calidad establecidos por el Departamento de Risaralda, en el cual se registre y se acompañe de como mínimo la siguiente información y/o insumo documental:* *11. Resumen de las actividades realizadas durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, en cuanto al suministro efectivamente ejecutado y cobrado.* *12. Resumen sobre el diagnóstico de infraestructura, menaje y equipos de los establecimientos educativos donde se ejecutó el Programa durante el plazo contractual.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		13. *La información deberá ser presentada con DOS (02) copies en formato digital del informe, una para la supervisión del contrato y otra para el archivo en el expediente contractual.* ***14.*** *Tener a disposición de la ETC, y en el término máximo de DOS (02) días hábiles desde la fecha que le sea requerido, el informe de manejo de recursos económicos con los respectivos soportes.* ***15.*** *Garantizar el uso de los formatos establecidos por la UAE Alimentos para aprender y/o por la Entidad Territorial para la operación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar; los cuales deben estar correctamente diligenciados, firmados y aprobados por el actor correspondiente.* ***16.*** *Facilitar el uso de los instrumentos de seguimiento que implemente la Entidad en el marco de la supervisión a la operación de suministro.* ***17.*** *Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.* ***18.*** *Cumplir con la legislación, las normas y especificaciones técnicas y tecnológicas que correspondan con lo laboral, con la seguridad alimentaria y nutricional, con el tratamiento y manejo de información sensible protegida por la legislación colombiana, en especial a Ley 1581 de 17 de octubre de 2012, de protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 27 de junio de 2013.* ***19.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o proveedores, en virtud de sus vínculos laborales o comerciales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.* ***20.*** *Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.* ***21.*** *Además, las que el interventor y/o supervisor le demanden según lo establecido en el Manual de Funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Risaralda.* ***22.*** *EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* ***23.*** *EL CONTRATISTA se compromete a informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o conflictos de intereses, que llegare a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* ***24.*** *EL CONTRATISTA se compromete a aprobar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y suscribir el acta de inicio en los términos señalados por la Entidad.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		25. EL CONTRATISTA se compromete suscribir y presentar de común acuerdo entre el Departamento de Risaralda, el Supervisor y el contratista las actas de inicio, recibo final y de liquidación. *26. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;* *27. Garantizar para el almacenamiento en el depósito o área de almacenamiento, las condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos requeridos para la operación el PAE, de conformidad con los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.*
B. OBLIGACIONES DE ALISTAMIENTO Y PRIMER MES DE OPERACIÓN	*6*	*1. Cumplir con la implementación de la ETAPA PRE OPERATIVA Y LAS ACTIVIDADES INICIALES DE LA ETAPA OPERATIVA atendiendo los parámetros generales del ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 y, las actividades determinadas por la Entidad en los siguientes términos:* *a) Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas de la resolución 2674 de 2013 la bodega o planta ensamble ofertada, así como los centros de acopio requeridos.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		Los SEIS (06) centros de acopio adicionales y/o diferentes de los TRES (03) que se deben presentar en el marco REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS-Habilitantes, tendrán una revisión primaria por parte del esquema de supervisión y/o equipo de profesionales PAE de la Entidad, previo al inicio de uso del espacio, en aras de verificar que se cumplan con las condiciones mínimas para su operación de acuerdo con la normatividad vigente, en tanto se obtienen los conceptos sanitarios favorables de la autoridad competente, trámite que deberá realizar el operador dentro del PRIMER MES siguientes al inicio de ejecución del contrato de acuerdo con lo ofertado, plazo que únicamente podrá ser modificado con sustento en términos o condiciones dispuestas por la autoridad sanitaria competente, informadas por el operador a la Supervisión del contrato de manera oportuna. ***b)** Debe tener como dotación mínima equipos e implementos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, neveras portables de conservación térmica etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).* ***c)** Mantener en los términos en los que se presentó su propuesta, el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con el concepto favorable y/o cumplimiento mayo o igual al 90%.* ***d)** Realizar y entregar por escrito a la supervisión del contrato y a la coordinación del PAE por parte de la Entidad:* 1) Plan de Saneamiento 2) Plan de muestreo. 3) Plan de Rutas de distribución 4) Relación e identificación de proveedores 5) Plan de mantenimiento de equipos 6) Plan de capacitación 7) Adopción de los ciclos de menús **NOTAS DE REFERENCIA:**

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		• *Plan de **Saneamiento Básico** para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, el cual incluya como mínimo los objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los programas de limpieza y desinfección, de desechos sólidos, de control de plagas, de abastecimiento o suministro de aguas.* • *Plan de muestreo y cronograma, éste debe seguir los parámetros del ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD y el ANEXO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, debiendo construirse de forma articulada con los profesionales técnicos del Equipo PAE de la ETC.* • *Plan de rutas de distribución, para la entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas incluyendo servicio de gas en el caso de no contar con servicio de red, de acuerdo a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas de tal manera que la recepción de estos productos de realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes. Los ajustes al mismo podrán realizarse durante el plazo de ejecución con la aprobación previa de la Entidad.* • **Relación e identificación de proveedores**, organizar base de datos donde se relacionen los proveedores que cumplen con los requisitos para la compra de alimentos necesarios para el programa con la siguiente información; representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico, vista IVC, concepto sanitario, entidad que emite el concepto, tipo de alimento a proveer, el proveedor corresponde a compra local, descripción y marca de los alimentos fabricados, fraccionados o empacados y registro, permiso o notificación sanitaria. • **Plan de mantenimiento de equipos,** Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo y de reposición de equipos de cada una de las cocinas y/o comedores en sedes educativas (establecimientos educativos) así como de las áreas o sitios de almacenamiento y /o ensamble de acuerdo con las especificaciones que determine la entidad territorial, para garantizar su adecuado uso y correcto funcionamiento, de tal manera que no se vea interrumpida la prestación del servicio de alimentación escolar.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		• **Plan de capacitación,** diseñar y ejecutar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación saludable, entre otros que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normativa sanitaria así lo estipule. Lo anterior deberá estar sujeto al seguimiento por parte de la ETC • **Adopción de los ciclos de menús,** Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la ETC, en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la ETC a través de la Supervisión. *2. Identificar y señalar cada una de las áreas que conforman el servicio de alimentación, en material sanitario, lavable y resistente, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos del comedor y/o restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, realizando su instalación dentro del PRIMER MES DE OPERACIÓN y hasta la finalización del plazo contractual* *3. Entregar dentro del PRIMER TRIMESTRE de operación, los formatos de seguimiento al plan de saneamiento básico y los que se requieran para el plan de muestreo, en cada una de las sedes y/o establecimientos educativos priorizados por la Secretaría de Educación* *4. Realizar con anterioridad a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.* *5. Elaborar y publicar dentro del PRIMER TRIMESTRE DE OPERACIÓN en un lugar visible y hasta la finalización del plazo contractual, los siguientes documentos y/o formatos:* *a). Formato de visibilidad y Transparencia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, asegurar que todos los campos del formato se encuentren debidamente diligenciados y con los logos actualizados de la Gobernación de Risaralda.* *b.) Ciclo de menú establecido por la Entidad Territorial, así como las listas de intercambio y Guías de preparación de alimentos.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		c.) carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas y/o productos, de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 0335 de 2021 como lineamiento nacional vigente para el Programa de alimentación escolar. *6. Al momento de presentar la cuenta de cobro, deberá adjuntar certificado con sus respectivos soportes de la acreditación del puntaje de compras locales, si el mismo fue acreditado como puntaje adicional conforme a lo establecido en el literal b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el anexo técnico compras públicas Locales de la Resolución 0335 de 2021 con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias* ***PARÁGRAFO ÚNICO-** La certificación de compras locales debe incluir 1) el porcentaje mensual ofertado desde la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica, debiendo siempre existir la participación de proveedores (pequeños y medianos productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones) que se encuentren ubicados en los municipios del Departamento de Risaralda. La Entidad Territorial determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios de Risaralda.*
C. OBLIGACIONES DE LA OPERACIÓN	*26*	*1. Cumplir con las minutas patrón y los ciclos de menús establecidos por la Entidad Territorial para cada una de las modalidades, en el marco del ANEXO TÉCNICO- ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE de la Resolución No. 00335 de 2021 y sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, así mismo, dar cumplimiento con la entrega de alimentos con enfoque diferencial cuando la Entidad Territorial lo requiera en el marco de la Resolución No. 018858/2018 y/o las disposiciones que la modifiquen y actualicen.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		NOTA 1: *En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. – Los intercambios no pueden exceder a seis (6) en un ciclo de menús y para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. – El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o Interventoría de la Entidad Territorial Certificada o Delegado, según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la sede y/o establecimiento educativo.* ***NOTA 2.*** *En todo caso, las minutas patrón establecidas por la UAE ALIMENTOS PARA APRENDER, serán la guía principal ante las eventualidades del ciclo de menús, condiciones y características de alimentos, que surjan durante la operación del Programa de Alimentación Escolar objeto del presente contrato.* ***NOTA 3.*** *El operador deberá realizar las reposiciones de los alimentos faltantes o que no cumplan con los parámetros de calidad, en el menor tiempo posible. En los casos en donde la reposición no se realice en la* ***misma semana****, se deberá informar a la supervisión para que se apruebe el intercambio de menú y los alimentos faltantes deberán ser entregados en la siguiente semana. En cualquiera de los casos, se deberá anexar el formato de reposición de alimentos debidamente diligenciado y firmado.* ***2.*** *Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa, de conformidad con el ciclo de menú que la Entidad Territorial Contratante establezca.* *Del ciclo de menú, minutas patrón y listas de intercambio:* *2.1. El ciclo de menús debe publicarse de manera visible dentro del PRIMER MES DE OPERACIÓN en cada uno de los servicios de alimentos y debe ser de estricto cumplimiento hasta la finalización del plazo contratado.* *2.2. En el caso de atención a grupos étnicos y si existe en la ETC el Plan Alimentario Indígena Propio- PAI- elaborado en el marco de la Resolución No. 018858/2018 y las disposiciones que la guíen, regulen, actualicen o modifiquen, se deberán incluir en los ciclos de menús y listas de intercambio.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		los alimentos autóctonos y tradicionales determinados en el Plan bajo la modalidad de Olla Comunitaria. *2.3. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se intercambia por otro que se encuentre en la lista de intercambios, conforme a las minutas patrón del MEN, dentro del mismo grupo, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido diariamente y para facilitar el control de los precios, sin alterar el valor nutricional de la ración.* *3. Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en el sitio, como industrializadas listas y las de modalidades transitorias o diferenciales que se requieran, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos consonante con el ANEXO TÉCNICO-ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE y ANEXO TÉCNICO- CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.* *4. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados,* ***de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación****, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. Presentar debidamente diligenciadas y firmados los formatos, autorizados y elaborados por la Entidad, por los actores del nivel directivo docente y/o sus delegados o autorizados por parte de la Supervisión,* ***mes vencido posterior a la entrega*** *de los complementos alimentarios, dentro de los* ***20 días*** *calendario iniciales de tal mes.* *5. Aplicar los cambios eventualmente solicitados por parte de la Secretaría de Educación a la priorización, como ajustes al reporte mensual principal que recibirá el operador en la última semana de cada mes de acuerdo al Detallado de matrícula extraída del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, ello a más tardar al iniciar el consumo de víveres de la SEMANA SUBSIGUIENTE a la semana en la que se genere la solicitud.* *6. Participar de los espacios que se definan por parte de la mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos, secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y Municipal, Uapa, la Agencia de Desarrollo Rural y demás que convoquen en virtud de la norma, con el fin de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		7. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, unidades aplicativas, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. *8. Asistir y participar en todas las reuniones de seguimiento operativo de Programa de Alimentación Escolar, que se susciten durante la ejecución del contrato de suministro, por intermedio del representante legal del contratista del suministro o el coordinador que se delegue formalmente cuando sea invitado por el Departamento de Risaralda, por el Ministerio de Educación Nacional y/o Establecimiento Educativos, o bien cuando lo requieran entes judiciales o de control disciplinario y/o fiscal.* *9. Informar cada TRES (03) MESES a la Entidad Territorial, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido por los lineamientos nacionales.* *10. Dar respuesta en un término máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a los requerimientos y/o solicitudes realizados por la supervisión, entres de control u otros actores del PAE, informando siempre los términos de su respuesta al enlace de comunicación con el Equipo de profesionales PAE de la Entidad Contratante.* *11. Realizar mensualmente bajo su responsabilidad, en virtud a la circunstancia particular del tiempo de duración de la ejecución del contrato y entregar a la supervisión del mismo los análisis microbiológicos acorde con el PLAN DE MUESTREO diseñado por la ETC, uno por municipio, realizados a los complementos alimentarios, modalidades industrializada y/o preparada en sitio o las modalidades que se requieran, suministrados a los escolares, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y/o la UApA, en la legislación y normativa nacionales vigentes para tal fin y de conformidad con el plan de muestreo presentado en la oferta.* *12. Cumplir con la entrega en cada restaurante escolar y sede de suministro en ambas modalidades de servido, de los víveres, implementos aseo, cilindros de gas y los demás insumos que se requieran en operaciones regulares, diferenciales y/o transitorias, que sean necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021, con sus Anexos técnicos, actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, en las cantidades aptas para la operatividad plena de acuerdo con la modalidad entregada y priorización aplicable.* *NOTA: La entrega de los elementos que contempla el suministro se realizará los días hábiles y en jornada laboral de lunes a viernes de los*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		establecimientos educativos y sedes. En eventos de fuerza mayor, caso fortuito, previa autorización de la ETC, el operador podrá hacer entrega de los elementos contemplados en ésta obligación, en los días no hábiles y mediando acuerdo con los rectores o docentes encargados del PAE. *13.Elaborar planillas y/o formatos de remisión de entrega de los elementos y/o insumo propios del suministro contratado, para cada unidad de servicio, de acuerdo con el plan de rutas y periodicidad de entrega aceptados por la ETC, el cual contenga los siguientes datos:* ***a.** Nombre de la sede educativa.* ***b.** Nombre del rector y/o docente encargado del restaurante escolar.* ***c.** Número de cupos priorizados y atendidos* ***d.** Modalidad de atención* ***e.** Días de atención para los cuales se están enviando los víveres y/o elementos de suministro* ***f.** Tipo de alimento, con la unidad y cantidad de entrega* ***g.** Espacio de observaciones, para los efectos de expresa motivación de quien recibe, en las eventualidades de no recepción o devolución de alimentos.* ***h.** Espacio para recibido de los autorizados, con nombre y cédula.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.** El documento de remisión, debe ser firmado por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la sede educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las Minutas Patrón y documentos complementarios, establecidos por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA para tal fin. En el caso de operaciones transitorias y/o diferenciales requeridas, se ajustarán los actores receptores de acuerdo a los modelos de entrega que se acepten por la Supervisión.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** De la remisión se entregará copia al restaurante escolar y se deberá estar a disposición de la Secretaría de Educación en el momento de ser requerido.* *14.Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; en caso que el acceso a la sede requiera de un transporte especial, debe ser acordado con la Institución educativa. Así mismo consolidar para cada vehículo y para la bodega principal una carpeta física, la cual deberá mantenerse durante el plazo contractual, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por el ente de salud correspondiente, el certificado de capacitación básica en manipulación de*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo). mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. ***15.****Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes que la modifiquen, adicionen o sustituyan acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos, máxime de aquellos que por sus características lo requieran, soportando mensualmente el cumplimiento con el listado de lotes y fechas de vencimiento de los alimentos entregados y/o mediante verificación aleatoria del esquema de supervisión.* ***16.****Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizados, de acuerdo a los programas presentados en el plan de saneamiento básico tanto para las instituciones educativas como centros de acopio. Así mismo, tenerlos a disposición en el momento en que sean requeridos por la Secretaría de Educación o verificación por parte del Ente sanitario competente, atendiendo el ANEXO TÉCNICO- CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.* ***17.****Acogerse y aplicar las novedades reportadas por el supervisor respecto de las mismas presentadas en la entrega de raciones alimenticias por causa de* ***no concordancia de cupos priorizados y/o situaciones presentadas dentro de las instituciones educativas****, con el fin de establecer cambios en la priorización del siguiente periodo* ***18.****Realizar por cada Municipio y durante el plazo de ejecución del contrato las actividades que se planeen y se aprueben por la ETC en el marco de los Planes de manejo ambiental, de saneamiento, generación de alertas en salud derivadas de alimentos y lso demás que correspondan en el marco de los Anexos técnicos de la Resolución No. 00335 de 2021.* ***19.****Remitir por escrito a la ETC, en el INFORME MENSUAL y con los debidos soportes, de los documentos que den cuenta de observaciones por* ***faltantes o devoluciones*** *a causa del incumplimiento en las características mínimas de calidad e inocuidad de los alimentos.* ***PARÁGRAFO ÚNICO.*** *De la reposición o entrega de faltantes, deberá elaborarse igualmente planilla y/o formato de entrega., suscrito por los actores que determine la ETC, dejándose una copia en la unidad aplicativa y estando en custodia el documento original del Operador a disposición de la supervisión.*

Estudio Previo Definitivo para el **proceso de selección por Licitación Pública No.** SE-LP-**16-2025**

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		***20.** Vincular la cantidad necesaria de manipuladores de alimentos, de acuerdo al número de raciones atendidas en cada institución educativa y/o sede rural, en los parámetros señalados en la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, así como lo señalado por la ETC en la necesidad de recurso humano.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.** Que el TALENTO HUMANO vinculado para efectos del presente numeral, al inicio y durante del plazo de ejecución, deberá contar con la garantía por parte del Contratista, de acreditar como mínimo el perfil requerido para las manipuladoras de alimentos de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. Adicionalmente, el Contratista debe garantizar que, el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega contratado, tengan como mínimo la siguiente documentación: a) Certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, b) certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, c) hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad Y el lugar de residencia en la misma vereda o localidad de prestación de sus servicios.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes e informar a la Entidad Territorial Certificada de los cambios que sean efectuados;* ***21.** En cumplimiento del Manejo Higiénico Sanitario del PAE, enmarcado por les parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al numeral 4.3.3.1 del artículo 2° de la Resolución No. 29452 de 2017, así:* ***a)** Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas por la norma aplicable, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.* ***Nota única:** La dotación deberá contener como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), tapabocas, gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela). ***b)** Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad, todo estos como los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.* ***c)**Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.* ***22.**Realizar como mínimo DOS (02) CAPACITACIONES durante en el plazo de ejecución del contrato, al personal manipulador de alimentos y administrativo de bodegas, en la cadena de recepción de alimentos e insumo, estandarización del servido, el funcionamiento del PAE, las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de dotación, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite durante las visitas de seguimiento y supervisión, atendiendo los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.* ***23.**Realizar dentro del ULTIMO MES DE OPERACIÓN un inventario de la existencia y estado de los equipos, dotación y menaje, en cada sede educativa a atender en el formato establecido por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y entregar una copia del mismo debidamente diligenciado y firmado por un representante del OPERADOR, el rector de la institución educativa y al interventor del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y al coordinador del centro zonal y a la institución educativa.* ***24.**Diseñar e implementar cronograma de mínimo UN (01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO de la integridad de Equipos de la unidades aplicativas priorizadas en el Programa, para ser ejecutado durante la vigencia del plazo contractual. En caso de solicitudes de mantenimiento fuera del cronograma, que no sea posible realizar o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación sea esto dentro o fuera del cronograma, el operador deberá garantizar la disponibilidad*

TIPO DE OBLIGACIÓN	ITEMS	ACTIVIDADES

permanente de un equipo de características similares que supla la función del que se encuentre en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;

PARÁGRAFO ÚNICO. *En aquellos casos en lo que se evidencia la imposibilidad para contar con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada y/o la que se requiera en el marco de la normativa nacional PAE, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.*

25. *Garantizar que el personal manipulador de alimentos y demás TALENTO HUMANO requerido para la operación del servicio de suministro desde el área administrativa y hasta el bodegaje, se encuentre afiliado y/o vinculado al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normativa vigente y la modalidad de contratación que aplique.*

26. *El operador mensualmente deberá certificar el personal solicitado, relacionando número de manipuladoras, cantidad de instituciones educativas, numero de personal administrativo y las condiciones de cada uno de acuerdo con la siguiente tabla:*

Rol	Cantidad	Actividades a desempeñar
Coordinador operativo general	*1*	*Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desde la competencia del operador para el cumplimiento del contrato, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.*
Nutricionista -Dietista	*1*	*Enlace en aspectos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar en el marco los Lineamientos nacionales del PAE, Inclusive en proceso de acercamiento con comunidades étnicas para implementación de minutas diferenciales o proceso del PAE Indígena en el marco de la Resolución No. 18858*
Administrativos	*4*	*Enlaces en los aspectos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones técnicas que nacen de la operación del servicio de suministro de la alimentación y las que sean enfocadas a la presentación de informes de ejecución de la operación y de recursos económicos del Programa. Distribución estimada de actividades de los*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*		
				12 Municipios de operación, media de actividades de 3 Municipios por cada profesional.
		Coordinadores de centros de acopio	***9***	*Enlaces de comunicación a nivel municipal en los centros de acopio ubicados en los territorios del Departamento, para la ejecución de actividades de apoyo al almacenaje y distribución de materia prima y elementos requeridos para el suministro en unidades aplicativas.*
		Jefes de bodegas	***2***	*Ejecución de logística de almacenaje y distribución de todos los elementos que se requieren en el servicio de suministro contratado, con una distribución estimada de 6 municipios por cada jefe de bodega.*
		Manipuladoras de alimentos	***134***	*TALENTO HUMANO base para etapa de alistamiento para servicio de suministro en modalidad preparada en sitio*
		27.*Levantamiento de actas de las reuniones con el quipo PAE, de forma directa con el programa, y en caso de presentarse situaciones que involucre otras entidades como Secretaria de Salud, la Uapa y otros diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de seguimiento del MEN y las de supervisión de la Entidad Contratante, suministrando el insumo de las acciones correctivas en el momento que se presenten, ante la Supervisión del contrato.*		

Notas para el cumplimiento:

- *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
- *La acreditación de las calidades de esta población se sujetará a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que regulen su registro y/o calidades.*
- *El porcentaje de provisión deberá mantenerse a lo largo de la ejecución.*
- *El 5% corresponde al porcentaje MINÍMO de provisión a cumplir por parte del contratista, y en caso que el mismo se hubiere comprometido a un porcentaje adicional en su oferta, deberá mantener lo ofertado a lo largo de la ejecución.*

3. Cambios de Personal: En caso que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales y/o personal manipulador de alimentos ofrecidos requiere ser cambiado, será necesario reemplazarlo por personal que cumpla con la experiencia y perfil inicialmente requeridos en los pliegos de condiciones

definitivos del proceso contractual, debiendo además el personal de reemplazo ser previamente aprobado por la Secretaría de Educación. El Departamento de Risaralda - Secretaria de Educación, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.
4. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789, el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y las normas aplicables a sus relaciones laborales o vinculaciones de personal y su naturaleza jurídica.
5. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente
6. ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
7. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II y realizar las actividades que se requieran a través de la misma por parte de la Entidad Contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para efectos de determinar la modalidad de selección contractual aplicable, se tienen en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación estatal determinadas en la Ley 80 de 1993 y en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En tal sentido el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala las modalidades de selección, y especifica que la escogencia del contratista se podrá efectuar con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este proceso de contratación se establece la modalidad de selección mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con:
- Lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que dispone *"(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública (...)"*
- Además, la presente selección por presupuesto de 30.944,98 SMLMV, supera las cuantías de la Entidad para las modalidades de selección de mínima cuantía y de selección abreviada.

En ese sentido, a este proceso de Selección por Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones.

También tendrán aplicación la normativa que se dicte sobre el PAE y la contratación pública durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4.1. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 2015, Ley 2969 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

4.2. **FACULTADES:** Mediante Decreto de delegación No.0334 del 21 de Abril de 2021, se delegan funciones para contratar al Secretario de Educación como ordenador del gasto en su sector.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. **ANÁLISIS DE PRECIOS– Forma en la que se calculó el valor**

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1.1.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del Anexo del Manual de Contratación del Departamento de Risaralda, adoptado mediante el Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, se establece que se podrán tener en cuenta los precios históricos o los precios unitarios o las fórmulas y variables o cualquier otra forma que permita justificar el valor estimado.

En razón a esto y en virtud del principio de anualidad el cual ha sido previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12. *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis* (L. 38/89, art. 8°; L. 179/94, art. 4°). (...)" (subrayo y negrilla fuera del texto)

A su vez, el artículo 14 del citado decreto, establece:

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

"ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (L. 38/89, art. 10)."

Sobre el mismo principio, la Corte Constitucional en Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, sostuvo: "La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 10. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión."

TABLA. Estimación de Costos por ración – ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCEPTO	VALOR RACIÓN
SERVICIO DE SUMINISTRO APS	$ 9.452
SERVICIO DE SUMINISTRO RI	$ 6.479
PAE INDIGENA - SERVICIO DE COMPLEMENTO AM PM	$ 4.537

Así entonces, como resultados del costeo, las demandas de priorización y la capacidad de financiación con la que cuenta el ente Territorial, el proceso licitatorio para culminar el servicio de suministro de alimentación escolar para el **calendario académico** de la vigencia 2026 corresponde a:

CONCEPTO	DIAS EJECUCIÓN (CALENDARIO	CANTIDAD RACIONES	VALOR RACIÓN
SERVICIO DE SUMINISTRO APS	155	23.102	$ 9.452
SERVICIO DE SUMINISTRO RI	155	10.008	$ 6.479
PAE INDIGENA - SERVICIO DE COMPLEMENTO AM PM	155	216	$ 4.537

Teniendo en cuenta la priorización de las instituciones educativas y la Focalización de los Titulares de Derecho **(Ver Anexo del Proceso No. 2 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL),** se determinó el número de cupos por municipio que se detalla a continuación:

Tabla Proyección de Cupos. (Estudiantes Beneficiarios)

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

MUNICIPIO	CUPOS		
	COMPLEMENTO ALIMENTARIO RI	COMPLEMENTO ALIMENTARIO APS	COMPLEMENTO AM
APIA	617	803	
BALBOA	164	623	
BELÉN DE UMBRÍA	1.697	1.527	
GUÁTICA	309	1.344	
LA CELIA	170	731	
LA VIRGINIA	1.085	1.388	
MARSELLA	989	830	
MISTRATÓ	156	2.922	110
PUEBLO RICO	591	4.988	106
QUINCHIA	611	3.669	
SANTA ROSA DE CABAL	2.990	3.465	
SANTUARIO	629	812	
SUBTOTAL	**10.008**	**23.102**	216
TOTAL COMPLEMENTOS	**33.326**		
TOTAL BENEFICIARIOS	**33.110**		

En razón de lo anterior, la Secretaría de Educación Establece el presupuesto oficial del Presente Proceso de Contratación en **CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($44.050.171.983) PESOS M/CTE** para cubrir ciento cincuenta y cinco (155) días de calendario académico de la vigencia de 2026 así:

Tabla Valor Estimado Contrato

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

CONCEPTO	DÍAS EJECUCIÓN (CALENDARIO)	CANTIDAD RACIONES	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
SERVICIO DE SUMINISTRO APS	155	23.102	$ 9.452	$ 33.847.586.024
SERVICIO DE SUMINISTRO RI	155	10.008	$ 6.479	$ 10.050.703.165
PAE INDIGENA - SERVICIO DE COMPLEMENTO AM PM	155	216	$ 4.537	$ 151.882.793
COSTO TOTAL LICITACION PAE 2026	155			$ 44.050.171.983

Tabla. proyección costos operacionales PAE vigencia 2026

5.2. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Como guía para el Proponente se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

- **Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor** del **TRES POR CIENTO (3 %)** sobre el valor del Contrato.

- **Estampilla Pro – Desarrollo** del **DOS POR CIENTO (2 %)** sobre el valor del Contrato, si fuere el caso.

- **Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira, "Hacia el Tercer Milenio"** del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el valor del Contrato.

- **Tasa Pro Deporte y Recreación** del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** sobre el valor del Contrato.

- **Estampilla Pro-Cultura** del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el valor del Contrato.

- **Impuesto del timbre: CERO PUNTO CINCO POR CIENTO** (0,5%) sobre el valor del contrato (se adjunta concepto emitido por la Secretaria de Hacienda del Departamento)

NOTA: Una vez el contrato sea adjudicado, se elevará consulta a la Secretaria de Hacienda como área competente, para determinar y establecer las retenciones a realizarse con ocasión al presente proceso de selección publica y en atención al régimen financiero del contratista.

- **Pólizas.** Se exigirán de acuerdo a lo establecido para este tipo de contratos.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con aprobación de Ordenanza Departamental 022 del 23 de Octubre de 2025, en su articulo 6 para el programa de alimentación escolar.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

VIGENCIA FUTURA	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SALDO TOTAL EN FUENTE**
Transferencias de la Nación	$ 34.435.945.824
Cofinanciación Departamento de Risaralda	$ 9.826.519.316
TOTAL	$ 44.262.465.140

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Objetivo: Garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco de los derechos establecidos y las competencias del sector.

6. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: *Mediante actas parciales mensuales vencidas y actas de recibo correspondientes, previa 1) presentación del informe de ejecución en los términos del Literal A) de las Obligaciones del Contratista, 2) entrega de los documentos soportes de entrega de complementos alimentarios diligenciadas y suscritas por los actores del PAE responsables, con la finalidad de constatar el número por modalidad de complementos efectivamente suministrados en el periodo de cobro, 3) Acreditación del pago de aportes del Contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y/o seguridad social y de aportes parafiscales mediante Certificación de revisor fiscal y planilla de pago, 5) presentación correcta de la factura y/o documento equivalente emitido por el CONTRATISTA, 6) verificación de estar acorde con la programación del PAC y 7) Acta de la supervisión.*

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS de los de prestación directa del servicio educativo según el **calendario académico** adoptado por el Departamento de Risaralda para cubrir en su totalidad la vigencia 2026 adoptado mediante la Resolución No.2256 del 03 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría de Educación, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato y/o hasta agotar los recursos, sin que se exceda del **30 de diciembre de 2026,** más los días que a razón de la oferta adjudicataria se financien con el presupuesto oficial disponible para la contratación.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en zonas rural y urbana del territorio de los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario del Departamento de Risaralda, ya que la ejecución de las actividades de entrega del servicio de suministro se realiza en dichos municipios fuera del Municipio Capital. **Domicilio Contractual:** Pereira, Risaralda.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN (9.3) PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El análisis en los aspectos de experticia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como de mayor favorabilidad determinada por la calidad técnica de las propuestas, con la finalidad de determinar y verificar si cumplen con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, si se ajustan a lo establecido en el presente estudio previo, si no se configura en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones, si cumplen con los factores habilitantes y reúnen los estándares que requiere el objeto a contratar, se desarrollará atendiendo lo siguiente:

9.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR TODOS LOS PROPONENTES

a) Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad Estatal
b) Carta de presentación de la propuesta la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos exigidos del ordenamiento jurídico, la carta de la presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al **Anexo. Carta de Presentación de la Propuesta**; además debe estar firmada por el proponente; si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la Ley y a los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal por quien haya sido designado por el representante en el documento de constitución; quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación.
d) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente (inclusive uniones temporales o consorcios) o del proponente persona natural.
e) Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
f) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
i) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha.
j) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
k) Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar su cobertura en salud y pensión mediante CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A EPS Y AFP
l) Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la propuesta, **actualizado y en firme con la información a 31 de diciembre de 2024.**
m)Registro Único Tributario (RUT) del proponente.
n) Se debe anexar consulta de REDAM consulta de deudores morosos por alimentos del representante legal, el mismo debe encontrarse vigente y con una fecha de expedición menor a 30 días.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS Y SUS DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina en los numerales siguientes del presente título.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuar sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TÉCNICA que suscriben respectivamente la Secretaría Jurídica y el Comité evaluador técnico-económico, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no.

La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

TABLA. Los requisitos habilitantes del oferente son:

PROPONENTE	1. CAPACIDAD JURÍDICA (9.2.1)		2.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (9.2.2)		3.CAPACIDAD FINANCIERA (9.2.3)		4.EXPERIENCIA ACREDITADA (9.2.4)		5.REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS (9.2.5)	
	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado
1										
2										
.										

9.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Esta se acreditará de acuerdo a la naturaleza del oferente, así:

A. **LAS PERSONAS JURÍDICAS:** Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará además la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, **relacionado con Contratación y/o ejecución de programas de alimentación escolar y prestación de servicios de suministro de alimentación tanto preparada como lista para el consumo.** El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

2. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

3. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

4. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Este requisito lo verificará el Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica, en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

B. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**: Personas jurídicas Extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán acreditar los mismos requisitos señalados en los numerales 1 al 4 del Literal A de 8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

C. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos equivalentes expedidos dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior al cierre o plazo máximo de presentar propuestas.
2. Además, las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, actuar dentro del proceso de selección, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

D. **LAS PERSONAS NATURALES,** el Departamento la verificará de la siguiente manera:

1. **LA ACTIVIDAD COMERCIAL** para efectos de verificar que esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto esta deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, relacionada con la ejecución de programas de alimentación escolar y prestación de servicios de suministro de alimentación tanto preparada como lista para el consumo El objeto social se verificará en el certificado de matrícula mercantil.
2. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
3. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.** Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

E. **LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES,** cuando la propuesta sea presenta en consorcio o unión temporal La Entidad verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. **DOCUMENTO DE EXISTENCIA:** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal aportando el documento de constitución suscrito por todos los integrantes.
2. **REPRESENTANTE LEGAL**: Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades expresas, amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal en los términos de la oferta que presenten
3. **DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA**: Deberán acreditar los mismos requisitos señalados en los numerales 1 al 4 del Literal A y/o los del Literal D de 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA para CADA UNO de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según se trate de persona jurídica o natural y presentar el documento de identidad de la persona que actúa como representante legal.
4. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso, siendo similar o igual, constando que la duración de las personas jurídicas que lo conforman no podrá ser inferior a un año a la fecha de presentación de la propuesta, adicional al hecho que el consorcio o unión temporal que se conforma deberá establecer que su duración será como mínimo de dos (02) años desde su conformación, en los cuales se contemplen el plazo del contrato a celebrar y un periodo adicional para todo tipo de comunicación y/o reclamación a sus integrantes.

b. Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del objeto, o de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio *(Parágrafo 1 artículo 7 ley 80 de 1993).*

c. El Departamento no acepta propuesta bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o Unión Temporal.

d. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento durante el plazo del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

e. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses.

f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad contratante, se debe presentar el respectivo número de identificación tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido o se requiera por incumplimiento de las actividades a cargo de alguno de los integrantes.
h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
i. Indistintamente a la denominación que se otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentara la propuesta, los proponentes aceptaran sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, así como su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual, y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal (Artículo 7 ley 80 de 1993).
j. Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, ni podrá registrarse como proponente singular y presentar documentación como proponente plural y viceversa, en este caso se tendrá por rechazada la oferta.

9.2.1.1. **PERFIL SOLICITADO- CAPACIDAD JURIDICA-**, podrán participar en la presente contratación:

A. **Personas Jurídicas:** nacionales y extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su objeto social se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal.
B. **Personas Naturales:** nacionales y extranjeras, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su actividad comercial se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el Certificado de Matrícula Mercantil.
C. **Consorcios o Uniones Temporales:** Se aceptarán estas formas asociativas entre personas jurídicas y/o personas naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

Nota IMPORTANTE: *Para todos los perfiles admitidos en el proceso se requiere que el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del*

consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

9.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, atendiendo la aplicación de los Decretos 399 y 579 de 2021, así:

a) **ROE (Rentabilidad Sobre el Patrimonio).** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre Patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.
Se calcula de la Siguiente manera:

ROE = **Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a **0,21 o 21%.**

b) **ROA (Rentabilidad Sobre el Activo).** Determina la Capacidad de Generación de Utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. ***Este valor deberá ser menor que el ROE del proponente.*** Se calcula de la siguiente manera:

ROA = **Utilidad Operacional / Activo Total.**

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a **0,12 o 12%.**

9.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS

En concordancia con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, se procedió en dicho documento a establecer los **requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector** que serán solicitados por la Entidad en el presente proceso de contratación. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes RUP y se calcularán los indicadores solicitados en aplicación de los DECRETOS 399 Y 579 DE 2021.

En ese sentido, el comité evaluador al calcular los indicadores financieros, verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a) Liquidez: mayor o igual a 1,77 veces.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **≥ 1,77**

b) Nivel de Endeudamiento: menor o igual a 0,44 o 44%.

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ **44%.**

c) Razón de Cobertura de Intereses: mayor o igual a 7,20 veces.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ **7,20**

Nota: *Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.*

d) El Capital de Trabajo: igual o superior al 40% del valor oficial de la contratación

e) Patrimonio: igual o superior al 40% del valor oficial de la contratación

Nota: *Para este caso particular es necesario tener en cuenta ambos indicadores, ya que son valores representativos y se requieren empresas con un flujo económico proporcional al valor del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar la ejecución del contrato sin generar perjuicios y traumatismos al Departamento o a los proveedores.*

TABLA. Resumen de Indicadores Solicitados para el presente proceso:

Después de tratar los datos que componen la muestra, se observa a continuación los métodos estadísticos que se tomaron para estimar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el sector objeto del estudio.

	LIQUIDEZ (VECES)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Tamaño de la muestra					
MEDIANA	2,42	0,48	15,30	0,30	0,14
PROMEDIO	7,82	0,50	27,16	0,80	0,25
DESVIACIÓN ESTANDAR	15,99	0,21	36,81	1,57	0,26
CUARTIL	1,77	0,44	7,20	0,21	0,12

MIN	1,16	0,00	0,44	0,00	0,00
MAX	64,26	0,86	141,37	6,37	0,88

TABLA. Resumen de indicadores financieros para el presente proceso:

INDICADOR	LIMITE SUGERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Debe ser mayor o igual (≥) a 1,77 veces.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Debe ser menor o igual (≤) al 44%.
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Debe ser mayor o igual (≥) a 7,20 veces.
EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO	El capital de Trabajo debe ser igual o superior al 40% del valor del contrato y el Patrimonio registrado por el oferente, debe ser igual o superior al 40% del valor del contrato.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	Debe ser mayor o igual (≥) a 21%
RENTABILIDAD SOBRE ACTVOS (ROA)	Debe ser mayor o igual (≥) a 12%

TABLA. Modelo de evaluación de indicadores en proponentes plurales

INDICADOR	FORMA DE EVALUACIÓN – PROPONENTES PLURALES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquidez de cada integrante del consorcio o Unión temporal, afectada por su porcentaje de participación.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Se calculará con base en la suma aritmética simple del índice de endeudamiento de cada uno de sus integrantes, afectada por su porcentaje de participación.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

INDICADOR	FORMA DE EVALUACIÓN – PROPONENTES PLURALES
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Se calculará con base en la suma aritmética simple de la razón de cobertura de intereses de cada integrante del Consorcio, afectada por su porcentaje de participación.
EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO	Se calculará el capital de trabajo y patrimonio de cada miembro y se sumarán y su resultado constituirá el capital de trabajo y patrimonio del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	Se calculará con base en la suma aritmética simple del índice ROE de cada uno de sus integrantes, afectada por su porcentaje de participación.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)	Se calculará con base en la suma aritmética simple del índice ROA de cada uno de sus integrantes, afectada por su porcentaje de participación.

9.2.4. EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia se acreditará con:

- **Certificados/certificaciones** de hasta máximo **de TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados**, inscritos en el RUP. No se aceptan certificaciones como proveedores para terceros operadores.
- Cuyo objeto haya sido y/o se relaciona expresamente con: **Suministro de complementos alimentarios y/o alimentos** como experiencia general, dentro de los cuales por lo menos DOS (02) de los contratos de suministro **fueren de alimentos en modalidad industrializado y preparada en sitio en programas de alimentación escolar** (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) como experiencia específica.
- La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas y registradas en el RUP deberán equivaler a por lo menos el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.
- El valor de uno (1) de los contratos certificados que se aporten como experiencia especifica deberá ser de por lo menos el 60% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente en el RUP, atendiendo los requerimientos de capacidad operacional y financiera con las cuales debe contar un eventual operador para soportar la prestación oportuna y de calidad del servicio.

Nota 1: Presupuesto oficial total de la contratación equivale a 30.944,98 SMLMV.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de las certificaciones, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo legal vigente al año 2025.

Para la acreditación de EXPERIENCIA, se debe aportar y/o considerar:

1. Los certificados que aporte el oferente deberán estar registrados en el RUP con al menos **tres** de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso así:

TABLA. Código de Clasificación de Bienes y Servicios para Procesos Contractuales con Entidades Estatales

CODIGO UNSPSC	DESCRPCION
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101700	Servicio de cafetería
85151600	Asuntos nutricionales
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

2. Para proponente plural, se acreditará la experiencia conforme al mismo **máximo de TRES (03) certificados de contratos ejecutados y terminados,** mediante la sumatoria simple de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal.
3. La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcios o uniones temporales en el cual se adquirió. Se aceptará que el cien por ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del proponente plural.
4. Los certificados de experiencia deberán tener como mínimo la siguiente información, la cual deberá estar suscrita por persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Modalidades de raciones entregadas (podrán estar expresadas en el objeto mismo o discriminadas en la certificación)
- Valor del contrato y adiciones

- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Estado del contrato
- Cargo desempeñado de quien emite la certificación

5. En todo caso la experiencia se acreditará únicamente con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de proponentes aportado por el oferente y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.
6. Para acreditar la experiencia no se aceptarán por si solos los contratos, estos deberán acreditarse con el Registro Único de Proponentes, y en caso de requerirse la Entidad podrá solicitar con el fin de aclarar, certificados de ejecución contractual, actas parciales, o cualquier otro documento del expediente, con el cual se pueda aclarar el punto dudoso.

7. Los certificados de contratos que se presenten como experiencia, **deben estar acompañados de la minuta del contrato, de las minutas de adición cuando corresponda y del acta de liquidación legibles.**

9.2.5. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS- Habilitantes

Corresponden a los CUATRO requisitos en TALENTO HUMANO, BODEGA Y CENTROS DE ACOPIO, VEHÍCULOS Y PLASTICOS DE UN SOLO USO que deberán acreditarse en la oferta como parte de la acreditación técnica del oferente enmarcado en la idoneidad que demanda el objeto a contratar.

A. **TALENTO HUMANO:** El eventual operador debe garantizar el TALENTO HUMANO necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar y/o sede de entrega, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, atendiendo lo dispuesto en el **ANEXO TÉCNICO- CALIDAD E INOCUIDAD (Numeral 5.1.2.1)** DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 de 2021, como lineamiento técnico y administrativo general de la operación, así como los ajustes que se realicen en operaciones de modalidades transitorias y/o diferenciales de acuerdo a las estipulaciones fijadas para el PAE a nivel nacional.

A continuación, se establece el equipo de trabajo mínimo requerido, para el soporte operacional del servicio de suministro de alimentación escolar:

TABLA. Talento humano habilitante.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

ROL	*CANTIDAD*	*PERFIL*	*EXPERIENCIA*	*ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR*
Coordinador operativo general	*1*	*Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Industrial*	*Experiencia general, mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional* *Experiencia especifica dentro del periodo de la general, por término mínimo de tres (03) años en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos* *Actuación en mínimo dos (2) proyectos como coordinador, director o gerente de programas de alimentación escolar, que sumen como mínimo el 50% del presupuesto oficial del presente proceso.*	*Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desde la competencia del operador para el cumplimiento del contrato, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.*
Nutricionista - Dietista	*1*	*Profesional en Nutrición y Dietética*	*Experiencia general, mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión*	*Enlace en aspectos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar en*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR
			Experiencia especifica mínima de dos (02) años en programas de alimentación escolar o proyectos de primera infancia *Experiencia en mínimo un (01) proyecto como nutricionista de programas de alimentación escolar con actividades de formulación de ciclos de menús y procesos de estandarización de porciones, el cual haya sido como mínimo por el 40% del presupuesto oficial del presente proceso*	*el marco los Lineamientos nacionales del PAE, inclusive en proceso de acercamiento con comunidades étnicas para implementación de minutas diferenciales o proceso del PAE Indígena en el marco de la Resolución No. 18858*
Administrativos	***4***	*Profesionales en administración de empresas, Ingenierías en sistemas, industrial, química, financiera y/o ciencias económicas*	*Experiencia general, mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión* *Experiencia especifica mínima de dos (02) años en programas de alimentación escolar o proyectos de primera infancia, dentro de los cuales por lo menos hubiere participado en UN (01) proyecto que equivalga al 40% del presupuesto oficial del presente proceso*	*Enlaces en los aspectos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones técnicas que nacen de la operación del servicio de suministro de la alimentación y las que sean enfocadas a la presentación de informes de ejecución de la operación y de recursos económicos del Programa. Distribución estimada de actividades de los 12 Municipios de operación, media de actividades de 3*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

ROL	*CANTIDAD*	*PERFIL*	*EXPERIENCIA*	*ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR*
				Municipios por cada profesional.
Coordinadores de centros de acopio	*9*	*Bachiller*	*Experiencia específica, mínima de un (01) año en actividades de apoyo administrativo para la logística de bodegaje y entrega de programas de alimentación escolar*	*Enlaces de comunicación a nivel municipal en los centros de acopio ubicados en los territorios del Departamento, para la ejecución de actividades de apoyo al almacenaje y distribución de materia prima y elementos requeridos para el suministro en unidades aplicativas.*
Jefes de bodegas	*2*	*Técnicos ó tecnólogos ó ingenieros en alimentos, en control y calidad de alimentos, en procesamiento de alimentos, en logística empresarial, técnicos o tecnólogos o ingenieros industriales,*	*Experiencia general, mínima de dos (2) años a partir de la fecha de graduación de la educación superior* *Experiencia especifica en actividades de logística de programas de alimentación escolar, dentro de los cuales por lo menos hubiere participado en UN (01) proyecto que equivalga al 40% del presupuesto oficial del presente proceso.*	*Ejecución de logística de almacenaje y distribución de todos los elementos que se requieren en el servicio de suministro contratado, con una distribución estimada de 6 municipios por cada jefe de bodega.*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR
25% del total del personal manipulador de alimentos requerido en APS debe ser residente en el respectivo municipio de operación	136	Certificado en manipulación de alimentos	Mínimo seis (06) meses en programas de alimentación escolar y/o de primera infancia	TALENTO HUMANO base para etapa de alistamiento para servicio de suministro en modalidad preparada en sitio

Notas comunes para la acreditación del perfil del equipo de trabajo:

a. En la propuesta se debe incluir la carta de compromiso en la cual se acredite el TALENTO HUMANO requerido por la Entidad para la ejecución del contrato de acuerdo a la Tabla que antecede. La carta de compromiso del TALENTO HUMANO mínimo habilitante del presente numeral, deberá contener como mínimo a título de Manifestación de voluntad de desempeñar el cargo según cada rol, la siguiente información:

- ✔ Fecha y lugar de expedición
- ✔ Dirigido a la Gobernación de Risaralda
- ✔ Nombre de la entidad (nombre del oferente o de alguno de los integrantes de oferentes plurales)
- ✔ Nombre del personal manipulador de alimentos o profesional
- ✔ Numero de Cedula de ciudadanía del talento humano
- ✔ Cargo específico según cada rol para el objeto del contrato a ejecutar en el marco del objeto de la contratación de la licitación pública.
- ✔ Municipio de residencia del recurso humano
- ✔ Datos de contacto del recurso humano
- ✔ Manifestación firmada por el representante legal del proponente y por las personas naturales que se presentan para desempeñar el rol, con huellas digitales en cada rubrica para cada suscriptor
- ✔ En las cartas de compromiso de talento humano para personal manipulador se deberá expresar que la persona, bajo gravedad de juramento, que la persona propuesta obligatoriamente resida en el Municipio donde ejecutará sus actividades para el Programa.

b. Para el personal manipulador de alimentos, además de la carta de compromiso que aplica para todo el TALENTO HUMANO la cual estará suscrita por el representante legal del proponente y por las personas naturales que se presentan para desempeñar cada rol, se requiere

1) hoja de vida junto a documento de identificación , 2) certificación de experiencia específica requerida, la cual deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad que certifica, dirección de la entidad y teléfonos de la entidad , nombre del trabajador, tipo y número de identificación, cargo, tiempo de servicio indicando el inicio y fin , funciones/obligaciones específicas ejecutadas en el proyecto de primera infancia o alimentación escolar, siendo expedida por representante legal de la entidad que certifica

c. Para las áreas de los títulos de pregrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento — NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

d. No se aceptarán auto certificaciones. En el caso que la experiencia del talento humano, sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar adicionalmente y de forma digital copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y copia de certificado de contrato expedido por la entidad que contrató al proponente, en donde se puedan establecer y comparar los plazos de vinculación del profesional y/o manipulador de alimentos durante el mismo periodo de ejecución del proyecto y/o programa que desarrolló el proponente, así como la cuantía del proyecto, de tal forma que NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN.

e. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales, tecnólogos y técnicos presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad
- ✓ Dirección de la entidad
- ✓ Teléfono de la entidad
- ✓ Nombre del profesional
- ✓ Tipo y número de identificación
- ✓ Cargo
- ✓ Tiempo de Servicio indicando el inicio y fin
- ✓ Funciones/obligaciones específicas ejecutadas
- ✓ Expedida por representante legal

f. Además de lo anterior, la **experiencia específica** a acreditar para cada profesional, tecnólogo o técnico, se soportará en certificación(es) que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Expedida por representante legal,
- ✓ Determinación del rol y obligaciones específicas ejecutadas en los programas o proyectos en los que haya participado el talento humano
- ✓ Modalidad de contratación/ selección del proyecto en el cual participó,
- ✓ Tipo de contrato y número del contrato del proyecto en el cual participó,
- ✓ Objeto del contrato del proyecto en el cual participó,
- ✓ Cuantía del proyecto en el cual participó,
- ✓ Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del proyecto en el cual participó

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

En todo caso la Entidad contratante podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

g. Para la acreditación de la formación académica en profesionales, tecnólogos y técnicos se requiere:

✔ Diploma o acta de grado de la formación a acreditar
✔ tarjeta profesional en los casos de ley o Certificado de Matrícula del COPNIA si aplica, con la certificación de vigencia de la misma cuando aplique.
✔ Hoja de Vida de la función pública para personas naturales.
h. Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
i. No obstante, se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta. No se admitirán servidores públicos.
j. Para el caso de la profesión de ingeniería y afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional conforme lo señalado en la ley 842 de 2003.
k. Para aquellas profesiones que por ley requieran de tarjeta profesional deberán anexarla en formato digital PDF legible, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas y vigentes como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.
l. El proponente que resulte seleccionado, debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno de la Entidad contratante, siempre que los nuevos profesionales propuestos cumplan con la experiencia y perfil requeridos en los pliegos de condiciones definitivos del proceso contractual, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el entonces contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por la Entidad contratante.
m. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos excepto en los que se requieran actividades simultáneas en el aparte de Experiencias requeridas.

Nota: Los costos por perfiles superiores a los solicitados, serán siempre asumidos por el Oferente quien contrate su talento humano.

B. SITIOS DE BODEGAJE Y ACOPIO

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

B.1.) SITIO DE BODEGA Y/O PLANTA: En la propuesta se debe acreditar el sitio de bodega de almacenamiento y distribución de alimentos y/o planta de ensamble y/o planta de producción, la cual deberá reunir las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD LA RESOLUCIÓN No. 00335 de 2021, las exigencias de la Resolución 2674/2013 y las demás normas sanitarias vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

El cumplimiento del requisito se determina por los siguientes aspectos, de los cuales se deberá allegar la documentación correspondiente junto a la oferta:

1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SITIO

a. La bodega o sitio debe estar ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente (municipios de Pereira, Dosquebradas o La Virginia en Risaralda)

✓ Se verifica con certificado de tradición del inmueble.

b. El área mínima del sitio deberá ser igual o superior a 500 metros cuadrados.

✓ Se verifica área construida bien sea con certificado de tradición del inmueble, escrituras públicas de adquisición o contrato de arrendamiento.

c. Contar con cuarto de refrigeración, con una capacidad de almacenamiento mínima de 35 metros cúbicos

✓ Se verifica con ficha técnica y soportes fotográficos.

d. Contar con cuarto de congelación con una capacidad de almacenamiento mínimo de 12 metros cúbicos para los alimentos que requieran congelamiento.

✓ Se verifica con ficha técnica y soportes fotográficos.

e. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE y/o CUMPLIMIENTO MAYOR O IGUAL AL 90% con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) DÍAS, antes de la fecha de entrega de la oferta, el cual debe mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

✓ Se verifica con copia de acta o certificado de inspección sanitaria.

f. Relación de equipos y utensilios destinados en el sitio para la operación del PAE, acreditando como mínimo un (01) montacargas con capacidad mínima de 500 kg, cinco (05) carretillas transportadoras, quinientas (500) canastillas de material lavable y doscientas (200) estibas plásticas o metálicas.

✓ Se constata en la visita de verificación de la bodega, en la cual se deberá relacionar por escrito la existencia de tales equipos y utensilios, contando con el soporte fotográficos de los mismos, los cuales serán para el uso durante la vigencia de ejecución del contrato de servicio de suministro.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

2. CAPACIDAD DE USO DEL SITIO: Para la acreditación de esta condición el oferente deberá anexar la evidencia de capacidad para uso del sitio a título de propiedad o arrendamiento, para ello se deberá

a. En caso de ser el sitio de propiedad del proponente o uno de los que lo conforman en caso de uniones temporales o consorcios, se deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad.
b. En caso de contar con la capacidad para usar el sitio a título de arrendatario, el proponente deberá allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito, vigente al momento de presentación, con desprendible de pago del primer canon de arrendamiento o posteriores, como validación que el inmueble haya sido tomada por el oferente mínimo por el plazo del contrato a celebrar durante la vigencia 2026, el lugar de ubicación exigido para el sitio, y la destinación del mismo a las actividades del servicio de suministro para EXCLUSIVAMENTE programas sociales del Estado. Así mismo, deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la capacidad de disposición por parte del arrendador.
c. Sea a título de propiedad o de arrendamiento que se acredite la capacidad de uso del inmueble, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta por parte del Proponente, la dirección de ubicación de dicho sitio presentado deberá constar como su dirección de notificación principal o dirección de sede en alguno de los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente.

3. VISITA DE VERIFICACIÓN: La Secretaría de Educación del Departamento designara el personal necesario para realizar visita de carácter obligatorio con el fin de verificar, las condiciones técnicas y de capacidad de uso del sitio que en la oferta aporte el proponente y pretenda certificar para cumplir con técnico mínimo habilitante.

Nota: *La visita de verificación obra como comprobante adicional y obligatorio de los medios documentales que se aporten en la oferta para acreditar el SITIO DE BODEGA Y/O PLANTA, por ende, lo que no pueda ser constatado en su ejecución, carecerá de validez para acreditar el requisito.*

B.2) SITIOS DE ACOPIO: De acuerdo con el análisis del sector y el esquema actual de la operación PAE para la ETC Risaralda, los oferentes deberán comprometerse mediante **Carta de Intención** a la habilitación de espacios apropiados para centros de acopio en por lo menos nueve (09) de los doce (12) municipios de ejecución de la operación, que están por fuera del área metropolitana centro occidente, de los cuales tres (03) centros de acopio deberán acreditarse habilitados para la fecha de presentación de la propuesta.

Los tres (03) centros de acopio habilitados se acreditarán con la siguiente documentación:

1. Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad del inmueble, sea propio del oferente o sitio arrendado, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días antes a la fecha de presentación de la oferta por parte del Proponente.
2. En el caso de tener la capacidad de uso del sitio a título de arrendamiento, se debe allegar:
- contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación de la propuesta y suscrito por el oferente arrendatario (individual o uno de los integrantes del plural) por mínimo el plazo del contrato de suministro a celebrar durante la vigencia 2026.
- Documento de identificación legible de la parte arrendadora y la parte arrendataria. Para personas jurídicas, se deberá allegar tanto el certificado de existencia y representación como la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Concepto sanitario favorable y/o cumplimiento mayor o igual al 90%, emitido por autoridad sanitaria dentro de los NOVENTA (90) DÍAS previos de la fecha de presentación de la propuesta. Los condicionamientos/requerimientos deberán constar solucionados en la etapa de alistamiento para la ejecución del Programa en las visitas que realice la supervisión y Equipo PAE de la Entidad.

3. VISITA DE VERIFICACIÓN. La Secretaría de Educación del Departamento designará el personal necesario para realizar visita de carácter obligatorio con el fin de verificar, las condiciones técnicas y de capacidad de uso de los tres sitios de acopio que en la oferta aporte el proponente y pretenda certificar para cumplir el requisito.

Nota: La visita de verificación obra como comprobante adicional y obligatorio de los medios documentales que se aporten en la oferta para acreditar los SITIOS DE ACOPIO, por ende, lo que no pueda ser constatado en su ejecución, carece de validez para acreditar el requisito.

La carta de intención deberá como mínimo:
- Detallar la cantidad de centros de acopio por municipio que se habilitaran para la operación y uso exclusivo en la ejecución de los programas sociales del Estado, además de los tres presentados con la oferta.
- El compromiso de desarrollar las actividades pertinentes para que el oferente ejerza el uso del espacio, bien sea a título de propiedad y/o arrendamiento, en caso de resultar adjudicatario.
- El compromiso de la habilitación y dotación del espacio en cumplimiento de las exigencias de la Resolución 2674/2013 y las demás normas sanitarias vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
- El compromiso de la tramitación de los permisos sanitarios para la operatividad desde los centros de acopio, dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de ejecución, excepto para los tres que se presenten en la propuesta, que ya cuentan con concepto sanitario favorable y/o cumplimiento mayor o igual al 90%, o que deben contar con todos los ajustes en caso de concepto condicionado durante la etapa de alistamiento.

- Suscripción del representante legal y/o apoderado del oferente.

C. VEHÍCULOS

El proponente deberá acreditar CUATRO (04) VEHÍCULOS TRANSPORTADORES tipo furgón que se utilicen para realizar la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos para acreditar el criterio son:
1. DOS (02) de los vehículos deben garantizar sistema de enfriamiento.
✔ Se verificará con ficha técnica de los vehículos y/o del sistema térmico FUNCIONAL.
✔ La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
✔ Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
2. Los CUATRO (04) vehículos deberán contar con capacidad de carga de mínimo 3 Toneladas.
✔ Se verificará con ficha técnica de los vehículos.
✔ Se tendrá como guía la Resolución N° 004100 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normativas emitidas sobre la materia por la misma Entidad Nacional.
3. Se deberá aportar el último mantenimiento realizado a los CUATRO (04) vehículos, con una fecha de expedición no mayor al año inmediatamente anterior de la fecha de presentación de la oferta.
4. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de los CUATRO (4) vehículos transportadores de alimentos, emitido por Autoridad Sanitaria competente dentro de los NOVENTA (90) DÍAS previos de la fecha de presentación de la propuesta.
5. Para la acreditación de esta condición técnica el oferente deberá anexarla en caso de ser propios deberá allegar tarjeta de propiedad que dé cuenta de o en caso de deberá allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito con desprendible de pago de por lo menos el primer canon y por el plazo de ejecución del contrato de servicio de suministro a celebrar con la presente contratación.
6. Manifiesto de carga de conformidad a lo establecido en la Resolución 2000 de 2004.
7. Persona natural o jurídica que se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte para el servicio de transporte de carga – se debe aportar acto administrativo.
8. En caso que los vehículos no sean propios, el oferente debe presentar una empresa que cumpla con la normatividad del ministerio de transporte Resolución N° 004100 de 2004 y la demás normativa emitidas sobre la materia por la misma Entidad Nacional (RCN. NTC-5991-2014 (Norma Técnica Colombia), ASTM 06400- 04, UNE-EN-ISO 13432:2000-11 o DIN V54900-2)

9. Adicionalmente a lo anterior, y con el fin de garantizar la operación desde el primer día calendario académico, sin traumatismos de entrega, se requiere que el oferente presente dentro de la propuesta carta de intención o contrato suscrito con empresa transportadora o transportador municipal tipo rural acreditando lo siguiente:

1. Presentar mínimo un vehículo por municipio para las entregas rurales
2. Presentar carta de compromiso juramentada en la que conste vehículo, capacidad y tiempos de entrega
3. El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Soat
- Tecno mecánica
- Licencia del conductor
- Carnet de manipulación de alimentos del conductor.

D. PLASTICOS DE UN SOLO USO.

El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda fichas técnicas del material de empaque secundario, que utilizará para contener los alimentos de la Canasta alimentaria, y la respectiva certificación del mismo en la cual se pueda validar la condición de biodegrabilidad en condiciones ambientales y compostabilidad dando cumplimiento al artículo 25 de la Resolución 803 de 2024:

"*Artículo 25. Medidas administrativas para la Reducción Gradual Del Uso de los Productos Plásticos de un solo uso y transiciones alternativas sostenibles en las entidades públicas. Para la reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso y su transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas, se establecen las siguientes medidas administrativas:*

A partir del 07 de julio 2024, las entidades públicas en sus planes de compra tendrán en cuenta la prohibición de la adquisición y uso de productos plásticos de un solo uso por lo cual deberá orientar sus compras considerando las prohibiciones y excepciones del artículo quinto de la ley 2232 de 2022..."

A su vez el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 establece:

"*ÁMBITO DE APLICACIÓN. La prohibición y sustitución gradual del artículo 4o aplica para los siguientes productos plásticos de un solo uso:*
(...)
13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales

empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular".

9.3. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA - Puntuación

La Gobernación de Risaralda evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del Componente de Calidad, Componente económico, Apoyo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla, para un valor total de **100 Puntos posibles:**

TABLA. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTORES	PUNTAJE
Componente de calidad	40,25
Componente económico	41,5
Componente de Industria Nacional	5
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1
Cuota parafiscal - *Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.*	6
Proveedor director - *Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.*	6
Empresas y emprendimientos de mujeres *Decreto 1860/2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15.*	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

9.3.1. COMPONENTE DE CALIDAD

- **Puntaje Máximo: 40,25 Puntos**

El componente de calidad se evaluará en virtud a los TRES CRITERIOS (A, B y C) con la puntuación asignada a cada uno que, seguidamente se relacionan:

TABLA. Componente calidad

CRITERIOS	PUNTAJE
TALENTO HUMANO ADICIONAL	20
PROPUESTA DE COMPRAS LOCALES *Al oferente que se comprometa con cantidad adicional al 30% dispuesto en la Ley 2046 de 2020- Numeral 2.1.1.15 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Manual de contratación del Departamento*	10
INCENTIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS	5
CAJAS TÉRMICAS PARA TRANSPORTE	5,25
TOTAL	**40,25**

A. TALENTO HUMANO ADICIONAL (20 puntos)

Sobre el factor diferenciador del TALENTO HUMANO adicional, resulta útil y significativo contar desde el operador con profesionales homólogos a los que conforman el Equipo PAE de la Entidad contratante, enmarcado además en el TALENTO HUMANO para el oportuno y adecuado cumplimiento de las etapas del proceso desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos (Art. 2, numeral 4.3.1.1 Resolución 29452/201) informes de operación y seguimiento a la misma.

El proponente que aporte el siguiente equipo humano **adicional** al requerido como TALENTO HUMANO de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, le será otorgado el puntaje adicional que corresponda por cada perfil:

TABLA. Talento Humano CON PUNTAJE

ROL	*CANTIDAD*	*PERFIL*	*EXPERIENCIA*	*PUNTAJE*
Coordinador adicional	*1*	*Profesional en Contaduría , Economía, Administración*	*Experiencia general, mínima tres (3) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional*	*5*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
		de Empresas, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Alimentos ó Nutrición y Dietética	*Experiencia especifica de por lo menos dos (2) años en programas de alimentación escolar y haber participado en la ejecución desde su área de conocimiento y con labores de coordinación, gerencia o dirección, en dos (2) proyectos de alimentación escolar o servicio de alimentación, que sumados o individualmente equivalga por lo menos al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.*	
Nutricional	*1*	*Profesional en Nutrición y Dietética*	*Experiencia general, mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional* *Experiencia especifica mínima de dos (2) años en programas de alimentación escolar y haber participado en un (1) proyecto de la misma materia que equivalga por lo menos al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.*	*5*
Técnico	*1*	*Profesional en ingeniería de alimentos*	*Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional* *Experiencia especifica mínima de un (01) año en programas de alimentación escolar y/o servicios de alimentación y haber participado en un (1) proyecto sobre la misma área que equivalga por lo menos al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.*	*5*
Enlace Indígena	*1*	*Profesional en antropología, etnoeducación, trabajo social, Sociología, ingeniería de alimentos,*	*Experiencia general, mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión contados desde la emisión de su tarjeta profesional (si aplica)* *Experiencia especifica mínima de dos (02) años en trabajo social y/o*	*5*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

ROL	*CANTIDAD*	*PERFIL*	*EXPERIENCIA*	*PUNTAJE*
		nutrición y dietética.	*humanitario en comunidades indígenas.*	
Total				*20*

El equipo adicional deberá acreditarse de la siguiente manera:

1. En la propuesta se debe incluir la carta de compromiso en la cual ofrece todo el TALENTO HUMANO ADICIONAL para la ejecución del contrato. Esta carta estará suscrita por el representante legal del proponente y los titulados/profesionales que se presenten para este criterio del factor de evaluación.
2. Hoja de vida de la función pública para personas naturales.
3. Acta de grado o diploma de pregrado
4. Tarjeta profesional en los casos que se requiera junto al certificado de vigencia de la misma cuando aplique.
5. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada, con el lleno de los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad
- Dirección de la entidad
- Teléfono de la entidad
- Nombre del
- Tipo y número de identificación
- Cargo
- Tiempo de Servicio indicando el inicio y fin
- Funciones/obligaciones específicas ejecutadas
- Expedida por representante legal

6. Además de lo anterior, la experiencia específica a acreditar para cada persona, se soportará en certificación con los siguientes requisitos:
- Expedida por representante legal,
- Determinación del rol y obligaciones específicas ejecutadas en los programas o proyectos en los que haya participado el profesional
- Modalidad de contratación del proyecto en el cual participó,
- Tipo de contrato y número del contrato del proyecto en el cual participó,

- Objeto del contrato del proyecto en el cual participó
- Cuantía del proyecto en el cual participó
- Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del proyecto en el cual participó

Nota: No se aceptarán auto certificaciones. En el caso que la experiencia del talento humano adicional, sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar adicionalmente y de forma digital copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y copia de certificado de contrato expedido por la entidad que contrató al proponente, en donde se puedan establecer y comparar los plazos de vinculación del profesional y/o manipulador de alimentos durante el mismo periodo de ejecución del proyecto y/o programa que desarrolló el proponente, así como la cuantía del proyecto, de tal forma que NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN.

En todo caso la Entidad contratante podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

B. PROPUESTA DE COMPRAS LOCALES (10 Puntos)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, especialmente en su artículo 3° que indica:

"*Entidades públicas de nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal, sociedades de Economía mixtas, y entidades públicas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para el suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normativa vigente…*
(…)
deberán establecer un puntaje mínimo de puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productos agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, *en una producción mayor al Mínimo Exigido por la Entidad Contratante.*"

Entiéndase el mínimo exigido el 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el artículo 7° de la misma Ley.

Este criterio de puntuación se enmarca además en lo señalado en el Manual de Contratación del Departamento adoptado mediante el Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, en su Artículo 2.1.1.15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, subtítulo INCENTIVOS.

*No serán tomadas como superiores las ofertas en decimales de porcentaje, para que se considere superior debe ser en unidad.

Notas comunes al literal:

- *En caso que no conste el* ***Formato.*** *Certificación de PROPUESTA COMPRAS LOCALES por escrito en los documentos de la oferta, la administración se abstendrá de otorgar puntaje.*
- *Este compromiso será verificado en el desarrollo de la supervisión del Programa.*

PARAGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria se tomará en medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2. 20.2.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá a llegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento de la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

C. INCENTIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS (5 puntos)

En ese orden, al oferente que acredite por medio de un vínculo comercial o contractual con las instituciones educativas con proyectos pedagógicos productivos ubicadas en los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, la adquisición del suministro de los productos agrícolas producidos por la IE, se le asignará el puntaje del criterio de la siguiente forma:

TABLA. ASIGNACIÓN PUNTAJE ADICIONAL POR PORCENTAJE COMPRAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON RPOYECTOS PRODUCTIVOS

Oferta adicional en compras de proyectos educativos	Puntaje asignado
2 contratos o más	5 puntos
1 contrato	2,5 puntos

D. CAJAS TÉRMICAS PARA TRANSPORTE (5,25 Puntos)

Son cajas térmicas de polietileno expandido que conserven cadena de frío, para el transporte de productos perecederos, estas cajas evitan que el aire caliente del exterior ingrese al producto embalado y aumente su temperatura, por lo cual impide así que el producto sufra un proceso de descomposición o pérdida de calidad. Siendo ideales para transportar carnes rojas o blancas, frutas delicadas, entre otros, serían destinadas a la entrega de tales alimentos desde las cabeceras municipales a las sedes educativas.

El criterio de evaluación del factor de calidad, se acreditará con el lleno de los siguientes requisitos:

1. En la propuesta se debe incluir la carta de compromiso en la cual oferte **DOSCIENTAS (200) cajas térmicas**, con capacidad de mínimo **30 litros cada una** o más unidades térmicas que sumadas entre sí resulten en la misma capacidad de 6.000 litros, garantizadas durante el plazo de ejecución del contrato para realizar las rutas internas a sedes educativas. Esta carta estará suscrita por el representante legal del proponente.
2. Factura que soporte la adquisición a título de propiedad de las cajas térmicas ofertadas.
3. Se comprueba en la visita de verificación de la bodega, en la cual se deberá relacionar por escrito la existencia de las cajas, contando con el soporte fotográfico de las mismas.

9.3.2. COMPONENTE ECONÓMICO

- **Puntaje Máximo: 41,5 Puntos**

Se otorgarán **41,5** puntos al factor PRECIO POR RACIÓN de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

✔ Para la evaluación del factor precio por ración ofertado por los operadores y sin que este disminuya las cantidades y calidades de los alimentos entregados a los educandos, la Entidad ponderará con **41.5** puntos al proponente que oferte el **valor de los complementos más bajo** que los resultantes de lo costeado en el presente proceso.

✔ Este criterio se calificará sobre el valor total de grupo para el cual participe, de la siguiente manera: **P: 41,5 X Pb/Pc**

P: Puntaje para el factor precio.
Pb: Valor total de la propuesta más baja.
Pc: Valor total de la propuesta comparada.
41,5: Puntaje máximo asignado al factor

La Propuesta Económica se evaluará así:

✓ Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado (rechazado) y no les será aplicado el procedimiento.
✓ Se realiza la evaluación teniendo en cuenta que el **presupuesto oficial máximo** se guiara por lo siguiente:

CONCEPTO	DÍAS EJECUCIÓN (CALENDARIO	CANTIDAD RACIONES
SERVICIO DE SUMINISTRO APS	155	23.102
SERVICIO DE SUMINISTRO RI	155	10.008
PAE INDIGENA - SERVICIO DE COMPLEMENTO AM PM	155	216

✓ No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la **Oferta será automáticamente rechazada.**
✓ El comité evaluador deberá verificar que las ofertas no contengan errores aritméticos por lo que revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el **ANEXO. FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** que haya adjuntado en el SECOP II y realizarán la correspondiente corrección aritmética, el resultado total definitivo será el que se obtenga de sumar los valores corregidos y por lo tanto, será el valor considerado para la evaluación de la propuesta.

9.3.2.1. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA.** A TODAS las propuestas se les revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si se presentan tales alteraciones sin refrenda en el documento, la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota 1: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.
Nota 2: En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

1. Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluya alguno de los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.
2. Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros
3. Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
4. Si el resultado de la corrección supera por más o menos el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO **(0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto.

Importante: La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

9.3.3. COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- **Puntaje Máximo: 5 Puntos**

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

✔ Se asignan los puntos a la propuesta que indique que la totalidad de la ejecución del Contrato se hará con personal y bienes de origen nacional. En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal o de los bienes con los que va a ejecutar el contrato, es de origen nacional, se asignará cero (0) puntos.

✔ El proponente debe manifestar en el **ANEXO. Carta de Compromiso a la Industria Nacional y compras locales 100%**, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

En caso que no conste la certificación por escrito cargada en el SECOP II, la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje

9.3.4. SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Puntaje Máximo: 1 punto.**

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará el 1% (1 punto) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

Para cumplir con este parámetro y obtener la puntuación, además de adjuntar con la oferta diligenciado el **Anexo. COMPROMISO PERSONAL CON DISCAPACIDAD,** se deben allegar los documentos que se enumeran en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018.

TABLA. Referencia para verificación de la vinculación de personas con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

9.3.5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OBLIGATORIO- DECRETO 248 DE MARZO DE 2021

- **Puntaje Máximo: 12 puntos.**

El puntaje máximo se distribuye en DOS criterios obligatorios de asignación de puntos, acorde con lo señalado en el ***Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios*** del Decreto 248 de 2021, consonante con lo establecido en el Numeral 2.1.1.15 del Manual de Contratación del Departamento de Risaralda, a asignar en los siguientes términos:

*Artículo 2.20.1.2.1. **Puntajes adicionales obligatorios**. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:*

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

A) ***Cuota parafiscal.*** *Se asignará* ***el seis por ciento (6%)*** *de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.*

B) ***Proveedor Directo****. Se asignará* ***un seis por ciento (6%)*** *adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.*

Parágrafo 1. *Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.*

Parágrafo 2. *Para acreditar la calidad de pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.*

Acorde con lo anterior, la distribución de los puntos máximos obligatorios acorde este criterio, se distribuye de la siguiente forma para los proponentes que acrediten las calidades exigidas:

PROVEEDURÍA	Puntaje asignado
CUOTA PARAFISCAL	6 puntos
PROVEEDOR DIRECTO	6 puntos

Documentos requeridos para la asignación de puntajes obligatorios Decreto 248/2021

✓ Uno o más contratos de proveeduría, suscrito entre el Oferente o uno de sus integrantes cuando se trate de proponente plural y, un productor de alimentos de origen agropecuario para atender la demanda del PAE.
✓ Para cuota parafiscal se deben presentar los documentos que se señalan en el Literal a) del Artículo 2.20.1.2.1., por cada contrato de proveeduría.
✓ Para proveedor directo se deben presentar los documentos que se señalan en el Literal b) del Artículo 2.20.1.2.1. y los parágrafos del mismo artículo, dependiendo la calidad de productor del oferente.

9.3.6. CRITERIO DE PUNTUACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1860/2021

- **Puntaje Máximo: 0.25 puntos.**

El puntaje máximo de este criterio se evaluará y asignará acorde con lo señalado en el ***Artículos 2.2.1.2.4.2.14*** y ***2.2.1.2.4.2.15*** del Decreto 1860 de 2021, consonante con los INCENTIVOS establecidos en el Numeral 2.1.1.15 del Manual de Contratación del Departamento de Risaralda.

En ese orden, el puntaje se asignará **al oferente que ACREDITE alguna de las condiciones que se señalan en el artículo 2.2.1.2.4.2.14,** en virtud de las cuales se entiendan como emprendimientos y empresas de mujeres, a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14.
(...)
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Documentos requeridos para la asignación de puntajes

✔ La certificación por escrito de la que trate la condición que se pretende acreditar para presentarse como emprendimientos y empresas de mujeres, suscrita por quienes requiera para cada condición el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860/2021.
✔ La certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.
✔ Se deberán acompañar a las certificaciones los documentos adicionales que contempla el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del DECRETO 1860/2021, para cada condición a acreditar.

NOTA IMPORTANTE: En el caso de los proponentes plurales, los requisitos para asignar el puntaje podrán ser acreditados por uno sólo de sus integrantes.

9.3.7. DEL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-**16-2025**

El Comité Técnico – Económico – Jurídico, designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes (mayor a menor), el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

PROPONENTE	PUNTAJE Total
1...	
2.(...) y siguientes	

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes de ponderación, se reitera que, del Puntaje Total obtenido se hará disminución en el puntaje si el proponente presenta la siguiente condición:

Importante: *Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.*

9.3.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.3.9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Departamento de Risaralda escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9

del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificada por el Decreto 296 de 2021, los cuales para los efectos corresponden a los siguientes factores:

1. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación **(Componente Calidad)**
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación **(Componente Económico)**
3. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación **(Componente Apoyo a la Industria Nacional)**
4. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de las que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015

b) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar,** la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008

- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con las dos causales de preferencia de este literal.
- Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en las dos causales de preferencia de este literal.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. *Ley 2040 del 27 de julio de 2020 y Decreto 1860 de 2021.*

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con

los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

i) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

j) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

k) **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:** (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por

ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

5. En caso de persistir el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, previsto en estos pliegos de condiciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La Entidad recurrirá al método de balotas para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes
- Se sortearán los lugares de elegibilidad, entre los oferentes que se encuentren en el primer orden de elegibilidad.
- Se ingresarán en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de recepción de ofertas en el SECOP II.
- La primera balota que se saque de la bolsa será la que obtendrá el primer lugar de elegibilidad y así sucesivamente, lo cual se hará en presencia de todos los oferentes.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.
- La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asisten, designará quien habrá de representarlos para tales efectos.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por profesionales del Equipo PAE y del Área de contratación de la Secretaría Educación de Risaralda vigencia 2022, y forma parte de los documentos previos de este proceso en folios separados del presente estudio.

11. **ANÁLISIS DE RIESGO.** El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Educación, y se encuentra en el **ANEXO No. 05 MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍAS

12.1. **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de **90 días** contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Ley 1860 de 2021 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones

habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial se determina que mencionada garantía sea una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, emitida por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha del cierre para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente. De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, el valor, la vigencia y la firma del tomador, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta, más su no presentación junto a la oferta será causal de rechazo.

12.2. **Cumplimiento:** Por el VEINTE **POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Estudio Previo Definitivo para el proceso de selección por Licitación Pública No. SE-LP-16-2025

12.3. Calidad del Servicio: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y doce meses más.

12.4. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado

12.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser presentada por valor del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato; la vigencia de la misma será igual a la vigencia del contrato.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

Las gobernaciones están obligadas a revisar si aplican en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Corea, los estados AELC, Estados Unidos, Costa Rica, Israel, la unión europea; los Estados Unidos Mexicanos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La siguiente tabla muestra el análisis de los acuerdos aplicables al presente proceso contractual, de acuerdo con el Manual CCE-EICP-MA-03 y la actualización de umbrales de acuerdo de libre comercio CCE-DES-FM-29 actualizado al año vigente 2024, en la página de Colombia Compra:

a. Acuerdos internacionales aplicables al proceso de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	**533.287.768**

b. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construccion	69.696.573.433

c. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780

d. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

e. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

f.ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 7: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 8: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

En Pereira (Risaralda), a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación
Gobernación de Risaralda

WILLIAM FERNANDO TAMAYO E
Director de Cobertura
Gobernación de Risaralda

Reviso: *Alejandro Herrera*
Abogado Secretaria de Educación

Proyectó: *Nathaly Velásquez Duque - Contratista Eje de Transparencia PAE*

Katherinne Galvis Ballesteros – Contratista Eje de Transparencia PAE

Angela Yecenia Pérez - Contratista Eje Financiero PAE

Revisó: *Catalina Jiménez Angulo – Coordinadora equipo PAE Risaralda*